



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 37
miércoles, 23 de febrero de 2022

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

Servicio de Administración de Recursos Humanos (Badajoz)

[00584] Nombramiento de funcionario/a de carrera por promoción interna en plaza de Técnico/a Medio/a Igualdad

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Aceuchal

[00535] Solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad "logística de frío"

Ayuntamiento de Alange

[00582] Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de las zonas de baño del término municipal de Alange

Ayuntamiento de Badajoz

Gestión Tributaria y Recaudación (Badajoz)

[00580] Calendario fiscal 2022

Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros

[00571] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

[00572] Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno para el Programa Colaborativo Rural "La Encomienda" de Calzadilla de los Barros

Ayuntamiento de La Haba

[00534] Aprobación inicial del plan de despliegue para red de fibra óptica

Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero

[00575] Aprobación inicial de la imposición y modificación de varias ordenanzas fiscales

[00576] Aprobación provisional del Reglamento de régimen interno del Programa Colaborativo Rural "Altorre Construye"

Ayuntamiento de Valverde de Leganés

[00578] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

[00583] Aprobación de la lista provisional de aspirantes para el acceso a una plaza de Operario de Obras del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (O.E.P. 2019)

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

[00574] Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar y facilitar la contratación de personas desempleadas, dentro del Régimen General de la Seguridad Social durante el año 2022

[00573] Aprobación de las bases reguladoras del Plan de Empleo Extraordinario, con vigencia en el año 2022, como medida de apoyo económico a familias y personas en situación de vulnerabilidad provocada por la crisis del COVID-19

Ayuntamiento de Zafra

[00579] Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

CONSORCIOS

Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz. PROMEDIO

Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales (Badajoz)

[00581] Aprobación provisional de los proyectos de obras EDAR y emisario en las localidades de Capilla y Sancti Spíritus

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif) (Madrid)

[00532] Proyecto básico del modificado del proyecto de construcción de Plataforma Línea de Alta Velocidad

Madrid - Extremadura. Acceso a Mérida. Tramo: Cuarto de la Jara - Arroyo de La Albuera
[00533] Proyecto constructivo de reposición de servicios afectados por la electrificación de la LAV de Extremadura. Tramos Plasencia - Cáceres - Mérida, Mérida - Badajoz - Frontera Portuguesa

ANUNCIOS EN GENERAL

ASOCIACIONES

Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia (Herrera del Duque)

[00545] Bases del proceso de selección mediante concurso-oposición de Técnico/a de Proyectos de Desarrollo Rural y Dinamización de la Reserva de la Biosfera de La Siberia para la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Administración de Recursos Humanos
Badajoz

Anuncio 584/2022

Nombramiento de funcionario/a de carrera por promoción interna en plaza de Técnico/a Medio/a Igualdad

Con esta fecha y por la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz, por delegación del Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

"Decreto: En el Palacio de la Diputación de Badajoz, a 21 de febrero de 2022.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador nombrado para resolver el expediente de la convocatoria de una plaza vacante, de funcionario/a, de Técnica/o Media/o Igualdad, por el procedimiento de concurso-oposición, promoción interna, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno, y extracto en el Boletín Oficial del Estado de fecha dos de julio de dos mil veintiuno.

Vista la documentación presentada, dentro del plazo establecido en la base décima primera de la citada convocatoria, por la candidata seleccionada.

En uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 61, apartado 12,

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar funcionaria de carrera en plaza de Técnica Media Igualdad, encuadrada en la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, subgrupo A2, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, a doña María Gallardo del Río.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria de carrera deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y tomar posesión, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El plazo de dicha toma de posesión será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Del cumplimiento de lo previsto en esta resolución queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, que a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos lo notificará a la interesada, lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresa indicación de los recursos que contra el mismo procedan, y lo comunicará al Negociado de Nóminas y al Sr. Interventor de Fondos Provinciales.

Lo mandó por delegación y firma la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada-Delegada del Área de RR. HH. y Régimen Interior de la Diputación de Badajoz- El Presidente.- La Vicepresidenta Segunda y Diputada-Delegada del Área de RR.HH. y Régimen Interior P.D. 5/7/19 (BOP 8/7/19).- Firmado digitalmente."

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Sra. Vicepresidenta Segunda y Diputada-Delegada del Área de RR. HH. y Régimen Interior, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo contencioso-administrativo, o cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Badajoz, a 21 de febrero de 2022.- El Oficial Mayor, Secretario General en funciones, Enrique Pedrero Balas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Aceuchal
Aceuchal (Badajoz)
Anuncio 535/2022

Solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad "logística de frío"

Por don Cesareo González Rejano, en nombre y representación de "O.T. González y de la Hiz, S.L.", se ha solicitado licencia para la actividad de "logística de frío" situada en ctra. Almendralejo, s/n, de este municipio de Aceuchal.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, se hace público, para quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP; pudiendo consultar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Aceuchal, 16 de febrero de 2022.- El Alcalde, Joaquín Rodríguez González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Alange
Alange (Badajoz)
Anuncio 582/2022

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de las zonas de baño del término municipal de Alange

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, de 26 de abril de 2021, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de las zonas de baño del término municipal de Alange.

Se hace público el texto íntegro, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ZONAS DE BAÑO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALANGE

La Constitución Española reconoce en el artículo 45 el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Asimismo, corresponde a los poderes públicos el velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva. Se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado a quienes violen lo dispuesto anteriormente.

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y a las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, considera necesaria la regulación del correcto uso de la playa del municipio, conjugando, el derecho que todos los ciudadanos tienen a disfrutar de las mismas, con el deber que este Ayuntamiento, en el marco de sus competencias, tiene de velar por la utilización racional de las mismas, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva; principios todos consagrados en nuestra Constitución.

De este modo, se justifica la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es:

- Regular las condiciones generales de utilización y disfrute por los usuarios de la playa en orden a la seguridad, la salud pública y la protección del medio ambiente.
- Regular las actividades que se practiquen en el embalse de Alange promoviendo la protección ciudadana y la calidad de los servicios que se presten.
- Regular algunas de las acciones permitidas o prohibidas con el fin de mantener los lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene, salubridad y que permitan la conservación del entorno y sus ecosistemas y fomenten el turismo sostenible.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación al uso, prestación de servicios y a las instalaciones o elementos ubicados en el espacio público que constituyen la playa y las zonas de baño del término municipal de Alange.

Artículo 3. Competencia

La competencia en la regulación, inspección y control del buen uso de la playa, que recoge la presente Ordenanza, corresponde a este municipio en ejercicio de las funciones legalmente establecidas en los artículos 25.2 a) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades que corresponden a otras Administraciones con competencia en la materia.

Artículo 4. Supuestos no regulados en la Ordenanza.

En los supuestos no regulados en la presente Ordenanza que por sus características o circunstancias pudieran estar comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, se verán regulados por las normas aplicables tanto a nivel local como regional y estatal.

TÍTULO II: DEFINICIONES Y SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA

Artículo 5. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende como:

- Playa: Extensión de arena o piedras en la orilla del lago.
- Aguas de baño: Aquellas en las que el baño esté expresamente autorizado o, no estando prohibido, se practique habitualmente por un número importante de personas.
- Zonas de baño: Lugar donde se encuentran las aguas de baño o lugares aledaños que constituyen parte accesoria de esta agua en relación a sus usos turísticos-recreativos. En todo caso, se entenderá como zona de baño aquella que se encuentre debidamente balizadas al efecto.
- Zona libre, naturista o nudista: Parte de la zona de baño debidamente señalizada, apta para el baño naturista o nudista.
- Zona de varada: Aquella destinada a la estancia, embarque, desembarque y mantenimiento de embarcaciones profesionales y de recreo.
- Temporada de baño: Es el periodo de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas teniendo en cuenta los usos o costumbres locales y las condiciones meteorológicas. Corresponde a la alcaldía definir temporada de baño y los horarios en los que se habilitará la vigilancia de la zona de baño por el personal de socorrismo y salvamento.
- Animal de compañía: Todo aquel que, siendo doméstico o silvestre, tanto autóctono como alóctono, es mantenido por las personas con la finalidad de vivir con ellas, con fines educativos, sociales o lúdicos, asumiendo las responsabilidades inherentes a su convivencia, sin que exista actividad lucrativa alguna sobre él.
- Pesca de recreo: Se entiende aquella que se realiza por afición o deporte, sin retribución alguna y sin ánimo de lucro.

Artículo 6. Cumplimiento de la Ordenanza.

1. La autoridad municipal o sus agentes, podrán apercibir verbalmente a quienes infringieren cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, a fin de que de forma inmediata cesen la actividad prohibida o realicen la obligación debida, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador cuando proceda, o en su caso, se gire parte de denuncia a la Administración competente.

2. El personal de salvamento o socorrismo apoyará a los anteriores para transmitir la información de lo establecido en la presente Ordenanza, comunicando particularmente las infracciones a la misma.

Artículo 7. Señalización preventiva.

A través de todos los medios posibles de comunicación, se divulgará la información precisa para el adecuado disfrute de la playa. En virtud de ello, los elementos de señalización (paneles, carteles, etc.) deberán contener la siguiente información básica:

- a) Nombre del municipio.
- b) Nombre de la playa.
- c) Ubicación física y características de la playa en la que se encuentra (longitud, límites, localización), determinando expresamente disposición o no de un servicio de vigilancia.
- d) Un pequeño croquis de los diferentes servicios de que dispone la playa particularizando la situación de pasarelas para personas con minusvalía, teléfonos, duchas, aseos, etc.
- e) Acceso a la playa: Peatonal, para vehículos o para embarcaciones.
- f) Accesos para personas con discapacidad, con especial descripción de los accesos para los vehículos de emergencia.
- g) Número de teléfono de emergencias.
- h) Ubicación de los puestos de socorro más cercanos.
- i) Aquellas prohibiciones generales y/o específicas que interese resaltar.
- j) Tipo de uso de la playa, libre, zona deportes náuticos, zona de juegos, zonas de prácticas deporte...

TÍTULO III: NORMAS DE USO

Artículo 8. Régimen general de utilización de la playa.

1. La utilización de la playa será libre, pública y gratuita para los usos comunes y acordes con la naturaleza de aquella, tales como la de estar, pasear, bañarse, navegar, embarcar y desembarcar, varar, pescar y otros actos que no requieran obras e instalaciones de ningún tipo y siempre que se realicen de acuerdo con las leyes, reglamentos, así como la presente Ordenanza.

2. El paseo, la estancia y el baño pacífico en la playa tienen preferencia sobre cualquier otro uso.

3. El desarrollo de las actividades como juegos de pelota, paletas y otros ejercicios se podrán realizar siempre que no supongan una molestia para el resto de usuarios.

4. Queda prohibido dar, un uso diferente al que le es propio, a duchas, lava-pies, aseos ubicados en la playa, así como limpiar los utensilios de cocina, lavarse utilizando jabón, gel o champú o cualquier otro producto detergente. Al mismo tiempo, se fomentará el ahorro en la utilización del agua, aún cuando su procedencia sea del embalse.

5. Las instalaciones que se autoricen en la playa serán de libre acceso público, salvo que por razones de policía, de economía u otra de interés público, debidamente justificadas, se autoricen otras modalidades de uso sin que en ningún caso pueda desnaturalizarse el uso público de la playa.

6. A efectos de la presente Ordenanza, se considera temporada de baños la que establezca el Ayuntamiento.

Artículo 9. Usos temporales.

La realización de cualquier tipo de actuación o disposición de objetos, aún de forma temporal, en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, deberá disponer de la preceptiva autorización municipal o de la Administración competente.

Artículo 10. Zona de baños.

En las zonas exclusivas de baño debidamente balizadas estará prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o artefacto flotantes, independientemente de su propulsión.

Artículo 11. Varadas.

Se prohíbe el baño y la estancia en las zonas que el Ayuntamiento destine para varada de embarcaciones o medio flotante movido a motor o a vela, etc. y que estarán debidamente balizadas.

Artículo 12. Pesca.

1. En la zona de baño está prohibida la pesca con el fin de evitar los daños que los aparejos utilizados puedan causar al resto de usuarios.
2. Quienes vulneren la prohibición anterior deberán cesar de inmediato la actividad prohibida, a requerimiento verbal de los agentes de la autoridad, sin perjuicio de las sanciones que pudieran aplicarse.
3. Se exceptúan de esta prohibición, las actividades organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento que se realizarán en zonas debidamente balizadas.
4. Esta actividad se realizará con la correspondiente licencia.
5. En las zonas no consideradas de baño se permite la pesca deportiva sin limitación horaria.

Artículo 13. Acampadas.

1. Queda terminantemente prohibido durante todo el año y a cualquier hora, la instalación de tiendas de campaña en la zona de playa, salvo autorización expresa municipal. En ningún caso, se autorizará su instalación delante de las parcelas que sean objeto de explotación por sus adjudicatarios.
2. Quienes vulneren esta prohibición, deberán desalojar de inmediato, a requerimiento verbal de los agentes de la autoridad el dominio público ocupado, sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar.

Artículo 14. Vehículos.

1. Se prohíbe el estacionamiento y la circulación no autorizado de vehículos por la playa.
2. A requerimiento verbal de los agentes de la autoridad, quienes vulneren esta prohibición, deberán sacar de inmediato los vehículos del dominio público ocupado, sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar.
3. La prohibición establecida en el apartado uno, no será de aplicación a aquellos vehículos destinados a la limpieza, mantenimiento y vigilancia de la playa, servicios de urgencia, seguridad y aquellos que estén expresamente autorizados por la Administración competente.
4. Quedan expresamente autorizados para estacionar y circular por la playa los carritos de personas con minusvalía, sin perjuicio de las precauciones que deben adoptar éstas y las personas que le asistan en orden a la seguridad del resto de usuarios.
5. Se prohíbe circular con vehículos motorizados por las pasarelas de acceso al agua.
6. Se prohíbe aparcar en aparcamientos reservados para personas con discapacidad.
7. El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para facilitar a las personas con discapacidad la utilización de las playas y sus instalaciones.

Artículo 15. De la venta ambulante.

1. Queda prohibida la venta ambulante y/o promociones comerciales, excepto las autorizadas.
2. Los agentes de la autoridad podrá requisar la mercancía a aquellas personas que, sin licencia, realicen la venta de cualquier tipo de artículo o mercancía en la zona de playa.
3. Requisada la mercancía, ésta sólo podrá ser devuelta cuando se presente por parte del interesado un justificante que acredite su propiedad.
4. En lo no previsto por esta Ordenanza, se aplicará la normativa municipal aplicable a la venta ambulante vigente.

Artículo 16. De la práctica de la actividad deportiva de surf, windsurf, kitesurf u otros deportes similares.

El Ayuntamiento habilitará zonas adecuadamente señalizadas para la práctica de la actividad deportiva de surf, windsurf, kitesurf u otros deportes similares, a fin de evitar los daños que su práctica puede causar al resto de usuarios en las zonas de baño.

Artículo 17. Publicidad.

Queda prohibida dentro del dominio público la publicidad a través de carteles, vallas, medios audiovisuales o de cualquier otro tipo, excepto los autorizados.

Artículo 18. Usuarios con movilidad reducida.

El Ayuntamiento de Alange garantizará la existencia de una parcela adaptada íntegramente para personas con movilidad reducida, equipada con el material necesario para garantizar su uso y disfrute por parte de sus usuarios.

Artículo 19. Otros usos prohibidos.

En orden a la seguridad de los usuarios de la zona de baño y al mantenimiento e higiene de la misma se prohíbe:

- Realizar fuego directamente en el suelo.
- El uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables. Se excluye el suministro del combustible utilizado para proveer los motores de las embarcaciones en las zonas de varada.
- Cocinar.
- La realización de cualquier acto que pudiera ensuciar la zona de baño, estando obligado el responsable, a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse por tales hechos.
- El acceso con envases de vidrio.
- Arrojar o abandonar cualquier tipo de residuos como papeles, restos de comida, latas, botella, colillas, cáscaras de pipas, etc., así como dejar abandonados en la misma, muebles, carritos, palés, cajas, embalajes, etc. debiendo utilizar las papeleras o contenedores que se instalen a tal fin.
- La evacuación fisiológica.
- La realización de cualquier tipo de actividad lucrativa sin la preceptiva autorización municipal, o de cualquier otra administración competente por razón de la materia.
- La emisión de ruidos y el uso de aparatos o equipos de reproducción o amplificación de imagen y/o sonido de tal manera que perturben la tranquilidad pública.

TÍTULO IV: DE LAS INSTALACIONES Y ELEMENTOS DE TEMPORADA

Artículo 20. Instalaciones temporales.

1. El Ayuntamiento determinará las necesidades existentes de instalaciones temporales en la playa, y en su caso, de acuerdo con estas necesidades establecerá el procedimiento legamente establecido por la gestión directa o indirecta de tales servicios.
2. Las adjudicaciones efectuadas para la gestión indirecta de la explotación de servicio temporales en la playa quedarán condicionadas a la autorización del Ayuntamiento y reunir las condiciones señaladas con carácter general en la presente Ordenanza y en la legislación específica que regule la actividad que se pretende ejercer.
3. Es potestad del Ayuntamiento, en ejercicio de sus competencias, establecer las zonas en donde emplazar y ejercer los distintos servicios y actividades en el ámbito de esta Ordenanza.
4. Queda prohibida realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con la preceptiva autorización, así como la ocupación de espacio público sin autorización de embarcaciones, remolques, velas, hamacas, hidropedales, remos.
5. Las personas adjudicatarios de las instalaciones temporales deberán mantener la misma, y sus elementos permanentes, en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

6. La ejecución y explotación de las instalaciones se llevará a cabo, bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad de la persona adjudicataria.

7. Las autorizaciones se otorgarán con carácter personal e intransferible inter vivos.

Artículo 21. Recogida diaria de los servicios de los concesionarios.

Los concesionarios de playa recogerán sus servicios diariamente al finalizar la jornada con objeto de facilitar la limpieza de la playa. Las hamacas serán apiladas dentro de los límites de la autorización.

Artículo 22. De la limpieza de las instalaciones.

Las personas titulares de instalaciones temporales tienen la obligación de conservar y mantener en perfecto estado sus elementos y la limpieza de la zona de influencia, así como los accesos, procediendo diariamente a la ejecución de los trabajos de limpieza, con la frecuencia que sea necesaria.

Artículo 23. Especificaciones para las instalaciones de deportes náuticos.

1. Los titulares de los puestos de surf, patines, vela, y/o alquiler de motos acuáticas deberán obtener autorización de funcionamiento por el órgano competente en la materia.

2. Los puestos de surf, patines, vela y alquiler de motos acuáticas deberán disponer de una embarcación de salvamento.

Artículo 24. Extinción de la autorización.

Extinguida la autorización en el caso de concesiones temporales, la persona adjudicataria, estará obligada a retirar las instalaciones y/o elementos en el plazo de cinco días, así como a restaurar la realidad física del espacio ocupado en el mismo plazo de tiempo. En caso de no cumplir con estas indicaciones, el Ayuntamiento, procederá a la retirada de los restos con cargo a la fianza depositada por la persona adjudicataria.

TÍTULO V: DE LA LIMPIEZA E HIGIENE DE LA ZONA DE BAÑO Y LA CALIDAD DE LAS AGUAS

Artículo 25. Mantenimiento de la limpieza.

1. En el ejercicio de las competencias que la vigente ordenación jurídica atribuye al Ayuntamiento de Alange en relación a la limpieza de la playa de este término municipal, se realizarán las siguientes actividades:

- a) Retirada de la playa de todos aquellos residuos que se entremezclan con los materiales sueltos (arena, grava) de su capa superficial o dispuesto en la misma.
- b) Vaciado y limpieza de las papeleras públicas y demás recipientes de residuos sólidos dispuestos en la playa y traslado de su contenido a vertederos.

2. La limpieza de la playa será realizada con la frecuencia y horario previstos para la adecuada gestión del servicio, dando por finalizado el servicio antes de las 10:30 horas durante el periodo estival.

3. En aquellas zonas donde se realice algún tipo de actividad, ya sea permanente o temporal, sus responsables deberán mantener durante el ejercicio de las mismas, las debidas condiciones de limpieza y salubridad.

4. Con el fin de facilitar la limpieza de la playa durante la temporada de baño no se permitirá la instalación de parasoles o cualquier tipo de elemento que entorpezca el paso de los servicios de limpieza a excepción de las zonas de hamacas y sombrillas adjudicadas mediante concesión administrativa.

Artículo 26. Calidad de las aguas.

1. El Ayuntamiento facilitará información actualizada de las condiciones higiénico-sanitarias de la zona de baño.

2. Los usuarios tendrán derecho a ser informados por el Ayuntamiento de la aptitud para el baño de las aguas.

3. De conformidad con la normativa vigente sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño, durante la temporada de baño, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, difundirán al público interesado a través de mecanismos de fácil acceso, la información sobre la calidad de las aguas de baño. En un lugar de fácil acceso en las inmediaciones de la zona de baño se facilitará la siguiente información:

- Cuando exista una prohibición permanente de baño o una recomendación de abstenerse del mismo, información de que las aguas de la zona afectada han dejado de considerarse aguas de baño, indicando los motivos.
- Asimismo, clausurará las zonas de baño, si fuese necesario, cuando así venga acordado por la autoridad sanitaria, hasta que el motivo de dicha clausura no desapareciese y así fuera comunicado.

Artículo 27. Evacuación de residuos.

1. La evacuación de los residuos referidos en el artículo anterior, se hará obligatoriamente en el tipo de envases y recipientes normalizados que se establezcan. Éstos se deberán depositar en los contenedores habilitados para la recogida selectiva de residuos dispuestos en su entorno.
2. No está permitido el acceso a la playa con envases de vidrio. Con esta medida se pretende evitar el peligro para los usuarios que supone la eventual rotura de uno de estos envases. De este apartado se excluyen los envases de vidrio de los establecimientos de restauración ubicados en la playa, los cuáles nunca podrán salir de la zona de concesión de la actividad salvo para su depósito en los contenedores adecuados.
3. Los pescadores y pescadoras podrán realizar en las zonas habilitadas sus faenas de la limpieza de artes y enseres así como de mantenimiento de embarcaciones, debiendo inmediatamente después de terminar dichas labores, depositar los residuos que se produzcan en los contenedores próximos a la playa.
4. Quienes vulneren estas prohibiciones a requerimiento verbal de los agentes de la autoridad, deberán retirar de inmediato los residuos y proceder a su depósito.
5. Los titulares de los servicios de temporada están obligados a evitar que se produzca acumulación de basuras en la zona donde estén implantados, por lo que deberán proceder a la limpieza de las mismas con la frecuencia adecuada a la intensidad de su uso depositando los restos en los contenedores habilitados para ello.

Artículo 28. Acceso de animales.

1. Queda prohibido el acceso de animales en la playa en la temporada de baños, con excepción del que resulte preciso para el desarrollo de actividades debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria competente.

Igualmente, está prohibido el baño de las personas en aquellas zonas que el Ayuntamiento habilitara para el acceso exclusivo de los usuarios que vayan acompañados por perros.

2. Se permite la presencia de perros destinados al salvamento o auxilio a personas que lo necesiten, cuando las circunstancias así lo aconsejen. Queda autorizado expresamente la presencia de perros guía, sin perjuicio de la responsabilidad de su poseedor y/o propietario ni de las medidas que el mismo deba adoptar para evitar molestias o riesgos para el resto de usuarios.
3. En el caso de animales que deambulen por la playa serán responsables de los mismos sus propietarios.
4. La persona poseedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la persona propietaria, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a las personas, instalaciones y al medio ambiente en general.
5. Se considerará que un animal está abandonado si no lleva ninguna identificación del origen o del propietario ni va acompañado de persona alguna. En este caso, el Ayuntamiento se hará cargo del animal, actuando conforme a lo legalmente establecido en los casos de animales abandonados.
6. Quienes vulneren lo establecido en los apartados anteriores, deberán abandonar de inmediato la playa con el animal, a requerimiento verbal de los agentes de la autoridad, sin perjuicio de la sanción que pudiera establecerse.
7. En no lo previsto por esta Ordenanza deberá atenderse a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de tenencia y protección de animales y de seguridad y convivencia ciudadana vigentes.

Artículo 29. Playa canina.

1. El Ayuntamiento de Alange habilitará una zona de baño canina, donde esté permitida la estancia, circulación y baño de los perros durante la temporada estival. Este espacio estará debidamente señalizado y delimitado. Fuera de este espacio quedará prohibida la presencia de animales, tal y como expresa el artículo anterior.
2. Los propietarios o poseedores de perros que hagan uso de la playa canina con sus mascotas deberán cumplir las siguientes normas:

- a) Deberán llevar la cartilla o tarjeta sanitaria del animal y resto de documentación exigible de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Los perros de más de 20 kilos de peso y todos los perros de raza potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal conforme a la normativa vigente.
- c) Los propietarios están obligados a recoger las defecaciones de sus mascotas.
- d) El animal deberá estar controlado en todo momento por su dueño o acompañante, evitando molestias a otros usuarios de la playa.
- e) La persona que acompañe al animal será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario.

3. En no lo previsto por esta Ordenanza deberá atenderse a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de tenencia y protección de animales y de seguridad y convivencia ciudadana vigentes.

TÍTULO VI: VIGILANCIA Y SEGURIDAD

Artículo 30. Vigilancia y seguridad.

1. La playa de Alange dispondrá de los efectivos de la policía local para vigilar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.
2. Asimismo, dispondrá durante la temporada de baño de servicios de socorrismo y salvamento en aras a la salvaguarda de las vidas humanas, constituido por un conjunto de medios humanos y materiales, que posibiliten la adopción de una serie de medidas organizativas, de planificación, seguridad y protección.
3. Las funciones del servicio público de vigilancia y salvamento, serán:
 - a) Efectuar las tareas de vigilancia continua de la zona de baño, el socorrismo y el salvamento de personas y la observación del entorno medioambiental.
 - b) Garantizar la primera atención sanitaria y realizar la búsqueda de personas desaparecidas.
 - c) Colaborar en el baño de personas con discapacidad.
 - d) Velar por la conservación de la zona de baño, el mobiliario urbano y equipamientos de la playa y el material destinado a la prevención de accidentes, vigilancia, salvamento, socorro y transporte de accidentados.
 - e) Evitar toda clase de actividades que resulten peligrosas para los usuarios.
 - f) Colaborar y vigilar el cumplimiento por parte de los usuarios y embarcaciones de todo lo establecido en la presente Ordenanza.
4. Los servicios de socorrismo atenderán durante el horario que se determine y figurará expuesto en los carteles indicadores situados en los accesos en las playas.
5. Las personas que deseen bañarse fuera de temporada de baño o fuera del horario establecido por los servicios de socorrismo, lo harán bajo su exclusiva responsabilidad.
6. También lo harán bajo su exclusiva responsabilidad, aun bañándose dentro de la temporada de baño y dentro del horario establecido por los servicios de socorrismo, siempre que lo hagan:
 - Sin seguir las orientaciones e indicaciones de los servicios de socorrismo.
 - Fuera de las zonas balizadas por el baño o señaladas mediante banderas.

TÍTULO VII: DE LA VARADA DE EMBARCACIONES

Artículo 31. Prohibición de navegación en la zona de baños.

1. En la zona de baño debidamente balizada estará prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de

cualquier tipo de embarcaciones o artefactos flotantes, cualquiera que sea su propulsión, a excepción de colchonetas o flotadores similares, y de aquellos especialmente autorizados por su utilización en tareas de recreo, salvamento y rescate.

2. Está prohibida la navegación a distancias inferiores a 200 m de cualquier zona de baño.

3. En las zonas destinadas al baño tampoco se permiten los siguientes usos de flotación:

- Windsurf y similares.
- Deportes de arrastre.
- Kayaks, canoas, piraguas y similares.
- Motos acuáticas.

4. Esta prohibición, no será de aplicación a aquellas embarcaciones oficiales o medios que se utilicen para la realización de los servicios de limpieza de residuos flotantes, vigilancia, salvamento o socorrismo.

5. El Ayuntamiento podrá establecer zonas de lanzamiento-varada o zonas náuticas, señalizándolas convenientemente. Las embarcaciones a motor o vela deberán utilizar estas zonas náuticas obligatoriamente. El Ayuntamiento podrá balizar zonas para embarcaciones o medios flotantes a vela y/o remo exclusivamente.

6. Se prohíbe el baño y la estancia por parte de los usuarios en las zonas destinadas a lanzamiento y varada de embarcaciones debidamente señalizadas y balizadas.

7. Por causas de fuerza mayor o de salvamento, estará permitida la navegación, adoptando todas las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de la vida humana.

8. Quienes vulneren estas prohibiciones deberán desalojar de inmediato el dominio público ocupado, a requerimiento de los agentes de la autoridad, sin perjuicio de la instrucción del expediente sancionador que pudiera tramitarse si resultara procedente.

Artículo 32. Ocupación de espacio público de embarcaciones.

1. Queda prohibida la ocupación de espacio público sin autorización, así como el abandono en zona pública de objetos, artefactos: embarcaciones, remolques, tablas de windsurf, velas, hidropedales, motos acuáticas, remos y similares.

2. En tales casos se procederá por la autoridad competente correspondiente al levantamiento del acta respectiva descriptiva de la situación, característica del artefacto, objeto u elemento y titularidad. A continuación, se requerirá al infractor titular, para que se retire el elemento en cuestión en un plazo de 24 horas, indicando, a modo de advertencia, en el mismo requerimiento, que en caso de incumplimiento del mismo, servirá el requerimiento de orden de ejecución de la retirada inmediata por incumplimiento una vez transcurridas 24 horas antes indicadas, efectuándose de forma subsidiaria por el Ayuntamiento y con repercusión de los costes municipales a cargo del infractor titular, depositándose en recinto municipal.

3. Caso de ser imposible el requerimiento, pese a tener identificado al infractor titular, por no localización del mismo, se procederá de forma cautelar a la retirada, haciendo constar el inspector en el acta tal circunstancia, exponiendo en el tablón municipal tal medida de retirada.

4. En caso de no existir medio identificativo de la titularidad del objeto, artefacto o elemento, se procederá a reflejar en el acta tales extremos y quedará facultado el/la inspector/a para proceder a la retirada a modo de medida cautelar de los objetos, artefactos, elementos antes enunciados y su depósito en recinto municipal habilitado a tales efectos.

5. En todos los casos antes relatados en que no esté presente el infractor o titular, al momento de procederse por el servicio municipal a la retirada del objeto, artefacto o elemento, se procederá a su publicación en la sede electrónica.

6. Se presumirá el abandono de las embarcaciones, previa constatación de los plazos que a continuación se indica:

- Cuando transcurran más de dos meses desde que la embarcación haya sido depositada tras su retirada por la autoridad competente.
- Cuando permanezca estacionado en la zona de varada por un periodo superior a 7 días en el mismo lugar y le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

7. En el supuesto contemplado en el apartado 6 y en aquellas embarcaciones que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos para que en el término de quince días retire la embarcación del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Artículo 33. La navegación.

1. Se permite el ejercicio de la navegación diurna, entre la salida y la puesta del sol, en el embalse de Alange, excepto en la zona de baños.
2. El balizamiento de las zonas de baños, será la que marque la separación de dicha zona con la navegable y no se podrá navegar a partir del límite marcado por las boyas hacia la orilla.
3. Solo se permite atravesar las zonas de baño por los pasillos balizados de salida y acceso de embarcaciones y a la velocidad reducida que no superará los 3 nudos (5,5 km/h).
4. Las embarcaciones deben cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de seguridad, técnicos y de comercialización de las motos náuticas, embarcaciones deportivas y sus componentes.
5. Es obligatorio la previa limpieza de todas las embarcaciones, así como de los medios de flotación en eventos que hayan sido utilizados en aguas distintas a las situadas en el ámbito de gestión de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, atendiendo al protocolo de limpieza de embarcaciones para prevenir la entrada del mejillón cebrá en la cuenca del Guadiana.
6. Las embarcaciones y artefactos que naveguen en las zonas permitidas en el embalse de Alange, deberán cumplir las normas de navegación y seguridad dictadas por la autoridad competente.

TÍTULO VIII: RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 34. Infracciones.

Las infracciones de las normas de esta Ordenanza serán sancionadas por el órgano municipal correspondiente, dentro del ámbito de sus competencias, previa incoación del oportuno expediente en el que se tendrán en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado o remisión de actuaciones practicadas a las autoridades competentes, cuando así lo determine la naturaleza de la infracción. Las infracciones a esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 35. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

- a) Realización de actividades como juegos de pelota, paletas u otros ejercicios, que puedan molestar al resto de los usuarios. La realización de actividades como juegos de pelota, paletas u otros ejercicios, en las zonas y aguas de baño, que puedan molestar al resto de usuarios.
- b) Permanecer, transitar o pasear con perros, caballos y otros animales por las zonas destinada al baño en temporada de baño, salvo los perros guías para personas con discapacidad visual cuyo tránsito y permanencia estará permitido.
- c) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte del usuario de la playa que no se consideren graves en el artículo siguiente.
- d) Acceder con envases de vidrio.
- e) El uso de aparato sonoro o instrumento musical cuando por su volumen de sonoridad causen molestias a los demás usuarios de las playas.
- f) El uso indebido del agua de las duchas y lava pies, así como, lavarse en la playa utilizando jabón o cualquier otro producto de aseo corporal.
- g) La presencia de animales domésticos en la playa, fuera de la temporada de baño, sin los requisitos legalmente establecidos para su tenencia y circulación, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción.

- h) Dejar instalados parasoles totalmente diáfanos en sus laterales, así como sillas, mesas u otros complementos, siempre que no se encuentren presentes sus propietarios, por el solo hecho de tener reservado un lugar en la playa.
- i) Campamentos y acampadas.
- j) La evacuación fisiológica en el embalse o en la playa.
- k) La venta ambulante sin autorización expresa, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción.
- l) La pesca deportiva en la temporada de baño en las zonas destinadas a baño debidamente balizadas.
- m) Circular o aparcar en la playa cualquier tipo de vehículos, excepto los autorizados, salvamento, socorrismo, limpieza, etc.
- n) La realización de publicidad a través de carteles o vallas o por medios acústicos o audiovisuales no autorizada.
- o) Aquellas otras acciones u omisiones que no estando calificadas expresamente como graves o muy graves en los artículos siguientes, precisen calificarse de leves en atención a la escasa o nula perturbación en el medio natural o salud pública.

Artículo 36. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

- a) Bañarse cuando esté prohibido el baño.
- b) Hacer fuego en la playa, así como usar barbacoas, anafes, bombonas de gas u otros productos inflamables en la zona de baño. Se excluye el suministro de excepción del combustible utilizado para proveer los motores de las embarcaciones en las zonas de varada.
- c) Practicar la pesca en lugar o en época no autorizada, salvo que por normativa específica se regule otro tipo de sanción. No obstante, también tendrá la consideración de infracción grave, el uso de escopeta submarina o arpón así como cualquier instrumento de pesca que por su proximidad pueda suponer riesgo para la salud y seguridad de las personas.
- d) El incumplimiento de las normas de limpieza por parte de los titulares de los servicios de temporada de la playa, o de cualquier otra actividad autorizada por el órgano competente.
- e) El depósito en papeleras y similares de materiales en combustión por parte de los usuarios de la playa.
- f) La práctica de surf, windsurf, kitesurf y otros deportes similares que incumplan las normas establecidas en la presente Ordenanza.
- g) La varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas, etc., fuera de las zonas señaladas y destinadas a tal fin.
- h) Dificultar, de manera intencionada, las funciones del servicio público de salvamento
- i) La resistencia a facilitar información o a prestar colaboración a la Administración municipal o a sus agentes.
- j) Suministrar información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error, implícita o explícitamente.
- k) Embarcaciones que no cumplen los requisitos establecidos en la normativa reguladora de los requisitos de seguridad, técnicos y de comercialización de las motos náuticas, embarcaciones deportivas y sus componentes.
- l) No disponer de seguro de responsabilidad civil las embarcaciones a motor o vela con eslora superior a 4 metros o de cualquier embarcación propulsada por motor de potencia igual o superior a 5CV.
- m) Navegar a distancia inferior a 200 metros de la zona de baños.

- n) Navegar en zonas del embalse en las que está prohibida la navegación.
- o) Aquellas otras infracciones, que de acuerdo con los criterios empleados por el artículo 140.2 LRRL, requieran ser calificadas como graves.

La comisión de tres faltas leves con imposición de sanción, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

Artículo 37. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- a) Las que reciban expresamente esta calificación en la presente Ordenanza o en la legislación sectorial aplicable.
- b) La comisión de tres faltas graves con imposición de sanción, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.
- c) El vertido y depósito de materias que puedan producir contaminación y riesgo de accidentes.
- d) Realizar cualquier ocupación con instalación fija o desmontable sin contar con preceptiva autorización.
- e) La circulación de embarcaciones no autorizadas a distancia inferior a 200 metros de la zona de baños.
- f) Las acciones u omisiones que tengan un impacto relevante sobre la flora y fauna del embalse.
- g) El incumplimiento reiterado de los requerimientos específicos formulados por la Administración municipal.
- h) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un periodo de 1 año.
- i) Aquellas otras infracciones, que de acuerdo con los criterios empleados por el artículo 140.1 LRRL, requieran ser calificadas como muy graves.

La comisión de tres infracciones graves con imposición de sanción, durante los dos años anteriores al inicio del expediente sancionador.

Artículo 38. Sanciones

Las sanciones por infracción de la presente Ordenanza, atenderán a las cuantías establecidas en el artículo 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que reforma la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y que serán las siguientes:

- a) Infracciones leves: Multa de 40,00 a 300,00 euros.
- b) Infracciones graves: Multa de 300,01 a 1.000,00 euros.
- c) Infracciones muy graves: Multa de 1.000,01 a 3.000,00 euros.

Artículo 39. Graduación de sanciones.

Para la imposición y graduación de las sanciones que correspondan se valorarán:

- a) La intencionalidad del infractor.
- b) La colaboración de éste para el cese de la conducta infractora o la reparación o disminución de sus efectos
- c) El beneficio obtenido por el infractor.
- d) La cuantía del daño causado o la entidad del peligro generado.
- e) El grado de perturbación social.

f) La reincidencia, por comisión en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza declaradas por resolución firme.

Artículo 40. Ejercicio de la potestad sancionadora.

El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación de expediente administrativo, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, y deberá establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándola a órganos distintos.

Artículo 41. Prescripción.

Las infracciones previstas en esta Ordenanza prescriben a los seis meses para las leves, a los dos años para las graves, y a los tres años para las muy graves. Las sanciones impuestas por faltas leves prescriben al año, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

Artículo 42. Responsabilidad del infractor.

Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver directamente y sin otros trámites de actuación. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento antes de la resolución, dará lugar a la reducción del 50% del importe de la sanción propuesta.

Artículo 43. Responsables de las sanciones.

1. Son responsables de las sanciones tipificadas en esta Ordenanza, todas aquellas personas que hubieran participado en la comisión del hecho infractor por cualquier título.

2. El padre, madre, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, están obligados a prevenir la comisión de infracciones administrativas por los menores a su cargo. Cuando sea declarada la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores. La responsabilidad solidaria vendrá referida a la pecuniaria derivada de la multa impuesta.

Disposición final. La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alange, 21 de febrero de 2021.- La Alcaldesa, María Julia Gutiérrez Dios.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Gestión Tributaria y Recaudación
Badajoz
Anuncio 580/2022
Calendario fiscal 2022

Doña Cristina Narro Prieto, Tesorera Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, hace saber:

1.- Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2022 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del calendario fiscal en periodo voluntario de los diferentes impuestos y tasas del término municipal de Badajoz correspondiente al ejercicio 2022, fijándose los siguientes plazos:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

Del 7 marzo al 1 de junio de 2022, ambos inclusive.

- Tasa de veladores:

Del 13 de junio al 1 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

- Tasa de cajeros automáticos con acceso desde la vía pública:

Del 13 de junio al 16 de agosto de 2022, ambos inclusive.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbana, rústica y características especiales y tasa por entrada y salida de vehículos:

Del 13 de junio al 1 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

- Impuesto sobre Actividades Económicas: Cuota municipal y recargo provincial.

Del 1 de septiembre al 1 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

- Impuesto sobre gastos suntuarios en la modalidad de cotos privados de caza y pesca:

Del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2022, ambos inclusive.

- Tasas de mercadillos:

El padrón es anual y se abonará en dos periodos:

Del 7 marzo al 1 de junio de 2022, ambos inclusive, el primer periodo.

Del 1 de septiembre al 1 de diciembre de 2022, ambos inclusive, el segundo periodo.

2.- El pago podrá efectuarse mediante la carta-aviso de pago remitida al domicilio del contribuyente. Si no recibe la misma, deberá retirarla en la Oficina de Recaudación Municipal sita en calle San Juan, número 1. Una vez que tenga la carta en su poder, se abonará la misma en cualquiera de las entidades colaboradoras.

3.- El pago se podrá efectuar por domiciliación bancaria, siempre que la misma se haya efectuado dos meses antes del inicio del periodo de pago en voluntaria.

4.- Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas no solventadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

En Badajoz, a 21 de febrero de 2022.- La Tesorera Municipal, Cristina Narro Prieto.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros
Calzadilla de los Barros (Badajoz)

Anuncio 571/2022

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, en fecha 17 de abril de 2021, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Calzadilla de los Barros, a 18 de febrero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María de Gracia Lucas Pinilla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros
Calzadilla de los Barros (Badajoz)

Anuncio 572/2022

Aprobación inicial del Reglamento de régimen interno para el Programa Colaborativo Rural "La Encomienda" de Calzadilla de los Barros

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA EL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL "LA ENCOMIENDA" DE CALZADILLA DE LOS BARROS

Aprobada inicialmente el Reglamento de régimen interno para el Programa Colaborativo Rural "La Encomienda" de Calzadilla de los Barros, por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, en fecha 17 de febrero de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta (30) días contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Calzadilla de los Barros, a 18 de febrero de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, María de Gracia Lucas Pinilla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Haba
La Haba (Badajoz)
Anuncio 534/2022

Aprobación inicial del plan de despliegue para red de fibra óptica

Se pone en conocimiento general que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Primero: Aprobar inicialmente el Plan de Despliegue para Red de Fibra Óptica hasta el hogar (FTTH) de Wifitools, S.L., en el municipio de La Haba.

Segundo: Someter a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz durante el plazo de quince días naturales el referido Plan, para que las personas interesadas puedan alegar lo que estimen conveniente a sus intereses".

La Haba, a 8 de febrero de 2022.- El Alcalde, José González Casado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero
Torre de Miguel Sesmero (Badajoz)
Anuncio 575/2022

Aprobación inicial de la imposición y modificación de varias ordenanzas fiscales

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, con fecha 4 de febrero de 2022, aprobó inicialmente la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en zonas destinadas a caravanas y la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estancia y uso de los servicios de la residencia y centro de día de mayores de Torre de Miguel Sesmero y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de comidas en residencia y centro de día de mayores de Torre de Miguel Sesmero.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto al público el expediente en cuestión en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

En Torre de Miguel Sesmero, a 9 de febrero de 2022.- La Alcaldesa, Beatriz González Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero
Torre de Miguel Sesmero (Badajoz)
Anuncio 576/2022

Aprobación provisional del Reglamento de régimen interno del Programa Colaborativo Rural "Altorre Construye"

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar

provisionalmente el Reglamento de régimen interno del Programa Colaborativo Rural "Altorre Construye".

Por consiguiente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles, computados a partir de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; en el supuesto de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Torre de Miguel Sesmero, a 9 de febrero de 2022.- La Alcaldesa, Beatriz González Fernández.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valverde de Leganés
Valverde de Leganés (Badajoz)
Anuncio 578/2022

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022 acordó la aprobación inicial modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ayuntamiento de Valverde de Leganés .

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.valverdedeleganes.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valverde de Leganés, a 21 de febrero de 2022.- El Alcalde, Manuel Borrego Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)
Anuncio 583/2022

Aprobación de la lista provisional de aspirantes para el acceso a una plaza de Operario de Obras del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (O.E.P. 2019)

Por la presente se pone en conocimiento del público en general que esta Alcaldía, mediante decreto número 195/2022, de 18 de febrero, ha resuelto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para el acceso en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Operario de Obras, del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (O.E.P. 2019).

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para el puesto de trabajo de Operario de Obras (O.E.P. 2019), que se detallan en el anexo I de este decreto.

Segundo: Abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de la relación de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero: Dar publicidad de este decreto mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, su inserción en el tablón de anuncios del portal del ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el tablón de anuncios del Departamento de Personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la oficina local del SEXPE.

ANEXO I:

LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS PROVISIONALMENTE:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Álvarez Calvo, Juan Antonio	***4547**
2	Barrero Domínguez, Juan Manuel	***5956**
3	Bordón Parra, José Ángel	***7821**
4	Borrego García, Antonio	***2388**
5	Castro Viera, Francisco	***7137**
6	Cachón Infantes, Eduardo	***7340**
7	Corral González, Fernando Lorenzo	***7830**
8	Domínguez Dávila, Alfonso Luis	***3665**
9	Domínguez Domínguez, Cristóbal Manuel	***7814**
10	Donaire Arias-Pineda, Yeray	***6705**
11	Durán García, Antonio	***5867**
12	Durán García, Jerónimo Luis	***5837**
13	Durán González, Fernando Javier	***8797**
14	Escobar García, José Luis	***7360**
15	Fernández de Soria Trasmonte, Antonio José	***7297**
16	García Pérez, José Luis	***8010**
17	Gómez Durán, Manuel	***6868**
18	González López, Jorge	***8790**
19	Gordillo Flores, Javier	***7646**
20	Hermosa Silva, Manuel Jesús	***7892**
21	Hernández Infantes, Ángel	***5949**
22	Hernández Roperero, Ramón	***6014**
23	Iglesias García, Juan Manuel	***6897**
24	Marín Barco, José David	***7239**
25	Méndez Caballero, José	***8119**
26	Moya Lairado, Luis	***5642**
27	Palacios Ortiz, José Luis	***7484**
28	Pecero Baisón, Miguel	***7200**
29	Perera Domínguez, Ángel	***8285**
30	Rama Hernández, Juan Antonio	***7771**
31	Ramírez Hernández, José Antonio	***5829**
32	Rasero Ramos, Ramón	***7028**
33	Vicente Cestero, Baldomero	***5873**
34	Vicente Sánchez, Cecilio	***7922**

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
35	Viniegra Velasco, Baltasar	***7251**

LISTA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN (*)
1	López Vázquez, Juan	***7426**	1
2	Prieto Castro, Antonio	***7999**	3
3	Ramajo Pavo, Ángel	***4423**	5

(*) CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. No presenta la solicitud en la instancia correcta, habilitada para este proceso.
2. No presenta copia del DNI.
3. No presenta copia de la titulación requerida.
4. No presenta copia del permiso de conducción tipo B.
5. No presenta la solicitud dentro de plazo.

En Villafranca de los Barros, a 21 de febrero de 2022.- La Concejala Delegada de Personal y Recursos Humanos Isabel, M.^a García Ramos, por orden del Sr. Alcalde.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 574/2022

Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar y facilitar la contratación de personas desempleadas, dentro del Régimen General de la Seguridad Social durante el año 2022

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, se han aprobado las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a fomentar y facilitar la contratación de personas desempleadas, dentro del régimen general de la Seguridad Social, durante el año 2022, cuyo texto se transcribe a continuación.

Asimismo, se ha aprobado la convocatoria pública de las citadas ayudas, autorizando un gasto de cien mil (100.000,00) euros con cargo a la partida 22/231/22731 del vigente presupuesto.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR Y FACILITAR LA CONTRATACIÓN EN EL RÉGIMEN GENERAL EN VILLANUEVA DE LA SERENA DURANTE EL AÑO 2022

Primera. Objeto.

Las medidas extraordinarias establecidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 han supuesto un duro golpe al sistema productivo y económico de la ciudad, por lo que es objeto de las presentes bases regular la concesión directa de ayudas dirigidas a fomentar y facilitar la contratación en el régimen general en el municipio de Villanueva de la Serena.

Segunda. Finalidad.

Su finalidad es paliar, en la medida de las posibilidades de este Ayuntamiento, la situación actual de desempleo, estimulando la creación de empleo como medida de fomento y promoción del mismo, contribuyendo al desarrollo de la actividad empresarial y apoyando a las empresas del municipio.

Tercera. Período de ejecución.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases deberán destinarse a financiar sus objetivos, que se ejecutarán desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuarta. Requisitos.

4.1. Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, legalmente constituidas, que lleven a cabo actividades empresariales y cumplan los siguientes requisitos:

- Que su actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Villanueva de la Serena.
- Que el centro de trabajo de la persona cuya contratación sea objeto de ayuda esté ubicado en el término municipal de Villanueva de la Serena.
- Que la actividad económica sea desarrollada por un trabajador autónomo, una microempresa o pyme. A estos efectos, se atenderá a las definiciones recogidas en el anexo de la recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003.
- Estar dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente en el momento de la presentación de la solicitud.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
- No estar sancionado ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad (comunidades de bienes, sociedades civiles), deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2. Las personas a contratar con la subvención reconocida a las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en Villanueva de la Serena o en cualquiera de sus entidades locales menores.
- Estar en situación de desempleo e inscritas como demandantes en el Servicio Público de Empleo, y que no hayan estado vinculadas a la empresa objeto de subvención como mínimo tres meses antes de la contratación.

4.3. Exclusiones.

No serán objeto de subvención:

- Las contrataciones iniciales que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio en la forma jurídica de esta.

- Las contrataciones que afecten a cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresariado, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.
- La contratación por la misma empresa de un mismo trabajador si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.
- Las contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación participaciones en las sociedades que solicitan la ayuda.
- Quienes no se encuentren al corriente de sus obligaciones de justificación de subvenciones de ejercicios anteriores con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. La concurrencia de esta circunstancia se comprobará directamente por el Ayuntamiento en la fase de instrucción del procedimiento de concesión.
- Las empresas públicas y otros entes públicos, sociedades anónimas, el personal autónomo colaborador, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
- Las empresas de trabajo temporal, en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.
- Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Quinta. Solicitudes y documentación.

A la solicitud de subvención, en modelo normalizado, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Copia del DNI o NIE del solicitante.
2. Copia del CIF (en caso de entidades mercantiles o no mercantiles).
3. Copia de la escritura de constitución, estatutos o documento de constitución que corresponda en cada caso (entidades mercantiles o no mercantiles).
4. Declaración responsable, según modelo normalizado, en la que se ponga de manifiesto por la entidad los siguientes ítems:
 - 4.1. Certificación de los datos bancarios de la persona o entidad (alta a terceros).
 - 4.2. Concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - 4.3. Compromiso del cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención.
 - 4.4. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.

No obstante, de acuerdo con los términos previstos en la normativa de régimen jurídico de las administraciones públicas, los interesados no deberán aportar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de este Ayuntamiento.

5. Copia del alta en modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, según corresponda.
6. Copia del alta en el régimen especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, cuando corresponda.
7. Copia del contrato firmado por las partes y justificante de la correspondiente comunicación telemática a la Administración responsable.
8. Copia del DNI o NIE del trabajador contratado.
9. Vida laboral de la persona contratada (que recoja al menos un año y medio anterior a la contratación y el día posterior de la contratación).
10. Demanda de empleo del trabajador contratado.

La documentación irá debidamente firmada por el solicitante o representante legal de la entidad.

Las solicitudes quedan limitadas a un trabajador por beneficiario.

Sexta. Plazo, forma y lugar de presentación.

6.1. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de diciembre de 2022.

6.2. Todos los trámites del procedimiento se realizarán por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, por parte de las personas y entidades a que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

No obstante, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la citada norma.

6.3. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la aceptación de las presentes bases.

6.4. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, proceda a su rectificación o subsanación, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

Séptima. Procedimiento.

7.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concesión directa, según lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

7.2. La Concejalía de Personal y Empleo procederá a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes por su orden de entrada en el registro municipal y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

7.3. La concesión de las ayudas se realizará atendiendo al orden de entrada de la solicitud, hasta agotar el crédito disponible o finalización del plazo de presentación de las ayudas.

7.4. La cuantía total destinada a atender a estas subvenciones es de cien mil (100.000,00) euros, con cargo a la aplicación 08-433-47905 del vigente presupuesto.

7.5. La cuantía de las subvenciones a conceder se determinará de la siguiente forma:

Línea I (contratación de trabajadores en general):

- Por cada puesto de trabajo creado, a jornada completa y con una duración

mínima de seis meses: Cuatro mil quinientos (4.500,00) euros.

- Por cada puesto de trabajo creado, siendo la jornada a tiempo parcial (mínimo 50% de la jornada ordinaria) y con una duración mínima de seis meses: Dos mil (2.000,00) euros.

Línea II (contratación de trabajadores en riesgo de exclusión social, entendiéndose como tal a los jóvenes menores de 30 años, los mayores de 45 años, personas afectadas por una discapacidad en grado igual o superior al 33% y/o mujeres, siempre que la contratación sea en profesiones y/o ocupaciones con menor índice de empleo femenino):

- Por cada puesto de trabajo creado, a jornada completa y con una duración mínima de seis meses: Cinco mil (5.000,00) euros.

- Por cada puesto de trabajo creado, siendo la jornada a tiempo parcial (mínimo 50% de la jornada ordinaria) y con una duración mínima de seis meses: Dos mil quinientos (2.500,00) euros.

7.6. Serán subvencionables los gastos salariales y de Seguridad Social correspondientes a las contrataciones realizadas en las condiciones establecidas en las presentes bases.

7.7. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Concejalía Delegada de Personal y Empleo.

7.8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses a contar desde el día siguiente a la de presentación de la solicitud. La falta de resolución dentro del plazo indicado, tendrá efectos desestimatorios.

7.9. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez, mediante transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario.

Octava. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda municipal (esta circunstancia será comprobada directamente por el Ayuntamiento).
- Comunicar la modificación de cualquier circunstancia que pueda afectar alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención municipal, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases.
- En caso de baja del trabajador contratado, deberá sustituirse por otro trabajador, en iguales condiciones, en el plazo de un mes y hasta completar el período de duración mínima de la contratación subvencionada.
- Mantener durante un período mínimo de seis meses, a contar desde la fecha de inicio del contrato subvencionado, el número de personas trabajadores con contrato indefinido en la empresa.
- Mantener en el grupo de cotización correspondiente a la persona trabajadora subvencionada, durante un periodo mínimo de seis meses, contados a partir de la fecha de alta.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del correspondiente expediente de reintegro de la subvención.

Novena. Plazo y forma de justificación.

Las subvenciones recibidas deberán justificarse antes del 15 de febrero de 2023 y, en todo caso, antes del otorgamiento de cualquier otra subvención al interesado por parte de este Ayuntamiento.

La justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la web municipal.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus fines. Para estas actuaciones, el beneficiario de la subvención deberá dar libre acceso a su contabilidad (libros y registros contables), así como a cualquier otra documentación que se le requiera a efectos de comprobar la adecuada aplicación de los fondos públicos percibidos.

Décima. Circunstancias modificativas.

Con posterioridad a la concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe recibido.

Undécima. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será incompatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que, por el mismo concepto o finalidad, le sean otorgadas al beneficiario por otras Administraciones o entidades, públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Los beneficiarios deberán comunicar la solicitud u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Duodécima. Causas de nulidad y anulabilidad.

1. Serán causas de nulidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases las siguientes:

- a) Las establecidas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) La carencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

2. Serán causas de anulabilidad de las resoluciones de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el resto de infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley General de Subvenciones.

3. La tramitación de la declaración de nulidad se ajustará a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

Decimotercera. Pérdida de la condición de beneficiario.

Serán causas de pérdida de la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases las siguientes:

- a) La falsedad en la documentación aportada.
- b) Por incompatibilidad sobrevenida de la ayuda.
- c) La renuncia de los interesados.
- d) La existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por la persona interesada.

Decimocuarta. Reintegro de las ayudas.

Cuando se produzca la anulación, revocación o revisión de una ayuda previamente concedida y pagada, el perceptor estará obligado a reintegrarla total o parcialmente, debiendo ingresar además los intereses de demora, calculados según los tipos de interés legal, incrementado en el porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca en cada caso, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

En el caso de entidades no mercantiles, responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los fondos indebidamente percibidos los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, serán responsables en todo caso los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público.

El periodo de ingreso en vía voluntaria será el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresaran dentro de este periodo, se procederá por vía de compensación o de apremio, de conformidad con el Reglamento General de Recaudación.

El reintegro del pago indebido de las ayudas se registrará, además, por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente dirección:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), indicando los beneficiarios, las cuantías concedidas y la acción a la que van destinadas.

Además, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las ayudas concedidas se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Decimosexta. Régimen jurídico.

La concesión de estas ayudas se registrará por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 152, de 10 de agosto siguiente; y en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2022.

Disposiciones finales.

Primera. Se habilita expresamente a la Concejalía de Personal y Empleo para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

Segunda. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a 18 de febrero de 2022.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena
Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 573/2022

Aprobación de las bases reguladoras del Plan de Empleo Extraordinario, con vigencia en el año 2022, como medida de apoyo económico a familias y personas en situación de vulnerabilidad provocada por la crisis del COVID-19

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2022, se han aprobado las bases reguladoras del plan de empleo extraordinario, con vigencia en el año 2022, como medida de apoyo económico a familias y personas en situación de vulnerabilidad provocada por la crisis del COVID-19, cuyo texto se transcribe a continuación.

BASES DEL PLAN DE EMPLEO EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, CON VIGENCIA EN EL AÑO 2022, COMO MEDIDA DE APOYO A FAMILIAS Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PROVOCADA POR LA CRISIS DEL COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente plan de empleo extraordinario surge como una medida de apoyo económico a familias y personas en situación de vulnerabilidad provocada por la crisis del COVID-19.

El personal contratado en este plan de empleo extraordinario va a ser destinado a cubrir necesidades de personal laboral temporal que no pueden ser atendidas por el personal laboral fijo, para realizar trabajos de carácter imprevisto, urgente y no permanente.

El plan está destinado sobre todo a personas que, sin poseer especiales cualificaciones, puedan acceder al mercado de trabajo, en función de criterios sociales y así poder paliar su situación económica y de desempleo provocada por la pandemia.

Por ello, se entiende conveniente crear una bolsa extraordinaria de trabajo, cuya constitución y funcionamiento se regirán por las siguientes bases.

Primera. Objeto.

1.1. Constituye el objeto de las presentes bases regular la constitución de unas listas de espera o bolsa de trabajo para atender a las necesidades de personal o la provisión temporal de puestos vacantes no estructurales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, mediante la contratación laboral de personas desempleadas, en las modalidades legalmente establecidas, sin que en ningún caso la duración de la contratación pueda exceder de seis meses.

1.2. Los puestos que se oferten en cada momento se agrupan, exclusivamente a los efectos de este plan, en la forma que se indica en el anexo I de las presentes bases, cuyas condiciones, emolumentos, etc., serán los determinados en el convenio colectivo de aplicación.

1.3. Quedan excluidos de las presentes bases los puestos de trabajo que oferte este Ayuntamiento con cargo a los programas específicos subvencionados por el Estado, la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial u otros organismos públicos, tales como los subvencionados con cargo al Fondo Social Europeo, los programas de Escuelas Profesionales Duales

de Empleo y otros similares, que serán objeto del procedimiento de selección oportuno.

1.4. Las contrataciones de personal que se realicen con cargo a los créditos presupuestarios de inversiones, previa justificación, sea cual sea su duración, podrán ser cubiertos por la presente bolsa de trabajo, o, en su caso, por el procedimiento que se determine por la alcaldía u órgano que tenga delegada la competencia.

1.5. Solo se podrá optar a un puesto de trabajo de los que figuran en el anexo I de las presentes bases, excepto en las categorías de auxiliar de ayuda a domicilio y de técnico de atención sociosanitaria en instituciones, en que podrán solicitarse las dos.

1.6. El hecho de haber solicitado y pertenecer a cualquier otra bolsa de trabajo que se constituya en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena será causa de exclusión en este procedimiento extraordinario.

1.7. El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena podrá recurrir a la contratación de personal, sin tener en cuenta esta bolsa de trabajo, cuando se trate de personal previamente seleccionado para programas subvencionados por otras administraciones públicas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

2.1. Para participar en la presente convocatoria los aspirantes deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos de los apartados c) y d) serán justificados mediante declaración responsable o jurada, cuyo modelo se facilitará por el Servicio de Personal y Empleo.

e) Estar en situación de desempleo y la correspondiente demanda de empleo activa a la fecha de cumplimiento de los requisitos. Estos extremos serán comprobados a través de la vida laboral.

2.2. Todos los requisitos anteriores deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación contractual con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentos.

Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar instancia, por duplicado, dirigida al alcalde, conforme al modelo que figura en el anexo II, acompañada de fotocopias (sin compulsar) de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos y de los méritos alegados.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en horario de oficina, de lunes a viernes, durante el plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Cuarta. Pruebas y valoración de las mismas.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, junto con los documentos justificativos de los requisitos y méritos alegados, se constituirá una Comisión de Selección para determinar los aspirantes admitidos y excluidos.

La relación de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en su caso, se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la web municipal, abriéndose un plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones.

4.2. Transcurrido el período de reclamaciones, por la Comisión de Selección se elevará propuesta al alcalde u órgano que

tenga delegada esta competencia, quien mediante resolución aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos, que se expondrán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web para general conocimiento.

Quinta. Baremo de méritos.

El baremo de méritos para la ordenación de las respectivas listas o bolsa de trabajo será el siguiente:

- Por estar desempleado: 0,05 puntos por cada mes, hasta un máximo de 1,20 puntos. Esta circunstancia se acreditará con certificado expedido por el SEXPE o informe de vida laboral, en su caso.
- Por hijos menores de 25 años sin ingresos económicos a la fecha de solicitud, que convivan con el solicitante: 0,10 puntos por cada hijo, hasta un máximo de 0,60 puntos. Esta circunstancia se acreditará con informe de vida laboral y certificado de convivencia.
- Por ser familia monoparental, acreditado por sentencia de separación o divorcio: 0,60 puntos. No se considerará a estos efectos familia monoparental cuando exista reconocimiento del menor por ambos progenitores.
- Por estar aquejado de discapacidad el solicitante u otro miembro de la unidad familiar: 0,50 puntos.
- Por ser víctima de violencia de género: 0,50 puntos. A estos efectos será suficiente con el informe elaborado por los Servicios Sociales, sin que sea preciso haber presentado denuncia.
- Por edad: Hasta un máximo de 1 punto, con arreglo a la siguiente escala:
 - Desde 63 hasta 65 años o más: 1,0 puntos.
 - Desde 60 hasta 62 años: 0,80 puntos.
 - Desde 58 hasta 59 años: 0,60 puntos.
 - Desde 55 hasta 57 años: 0,40 puntos.
 - Resto: 0 puntos.
- Por vivienda en alquiler o en propiedad (con hipoteca) en los últimos seis meses: 0,60 puntos.

El máximo que se puede obtener por todos los conceptos es de cinco puntos. En caso de empate a puntos, la preferencia se resolverá a favor del solicitante de mayor edad.

El solicitante deberá acompañar con la instancia, según anexo III, autorización firmada por todos los miembros de la unidad familiar para que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena pueda solicitar de las distintas Administraciones Públicas y demás entidades cuantos datos y antecedentes sean necesarios.

Sexta. Composición de la bolsa de trabajo.

6.1. Una vez terminada la baremación de los concursantes, la Comisión de Selección hará público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web municipal los nombres de los aspirantes seleccionados por orden de puntuación, abriéndose un plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones.

6.2. Finalizado el plazo de reclamaciones, la Comisión de Selección formulará propuesta a la alcaldía u órgano que tenga delegada la competencia con la composición definitiva de la bolsa de trabajo, comprensiva de los aspirantes por orden de puntuación, que será publicada en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web municipal.

6.3. Para el caso de vacantes por renunciaciones o bajas voluntarias, por la concejalía delegada de Personal y Empleo se procederá al llamamiento de los aspirantes que sigan en puntuación al inicialmente seleccionado o, facultativamente, se procederá a la aprobación de un nuevo procedimiento selectivo.

Igual procedimiento se seguirá en los supuestos de suspensión legal del correspondiente contrato.

Séptima. Carácter de la relación laboral.

La contratación se efectuará por cualquier modalidad de contrato temporal de las recogidas en la legislación vigente, con el

límite ya expresado de seis meses en un año.

Octava. Contratación.

Los aspirantes seleccionados presentarán en el Servicio de Personal y Empleo los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases:

a) Copia del DNI o NIE.

b) Copia de los títulos académicos requeridos o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar.

El plazo de presentación de los documentos será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aportados los documentos requeridos, la Concejalía Delegada de Personal y Empleo dictará resolución autorizando la contratación de los aspirantes seleccionados como personal laboral temporal, hasta el límite de los puestos anunciados.

Novena. Comisión de Selección.

9.1. La Comisión de Selección estará integrada por un Presidente, titular y suplente, cuatro Vocales, titulares y suplentes, y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

9.2. La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros.

9.3. La composición de la Comisión de Selección será publicada en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web municipal con anterioridad al comienzo de la baremación de solicitudes.

Décima. Funcionamiento del plan.

10.1. Se irán efectuando llamamientos a los integrantes de la bolsa de trabajo para su contratación según el orden establecido en la misma. Producida una vacante en algún puesto de trabajo, o sobrevenida la necesidad de contratación de personal, por el órgano competente se solicitará del Servicio de Personal y Empleo el candidato correspondiente, especificando la categoría profesional, titulación y demás requisitos necesarios, así como la duración estimada de la contratación.

10.2. Si el candidato designado no se presentase o renunciase al llamamiento, decaerá en su derecho a ser contratado, siendo eliminado de la bolsa de trabajo, salvo casos de fuerza mayor, en que se respetará el orden de puntuación, procediéndose consecuentemente conforme al apartado siguiente.

A estos efectos, se entenderá como causa de fuerza mayor el padecimiento de una enfermedad propia o de familiar en primer grado de consanguinidad, que impida temporalmente al candidato designado atender al requerimiento, debiendo ser justificada esta circunstancia documentalmente.

10.3. En el supuesto contemplado en el apartado anterior, se irán realizando llamamientos hasta que se produzca la contratación o, en su caso, agotar la lista.

10.4. Seleccionado el candidato correspondiente, se procederá a la formalización del contrato de trabajo en las formas admitidas por la ley. Dicho contrato, que tendrá una duración determinada, establecerá, en su caso, el periodo de prueba que haya de superar el interesado.

En el supuesto de no superar el periodo de prueba, se producirá la extinción del contrato, no pudiendo permanecer el interesado en la bolsa de trabajo.

Undécima. Relación jurídico-contractual.

El hecho de formar parte de la bolsa de trabajo regulada en estas bases no constituirá relación laboral, funcionarial, ni de ningún tipo, con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, ni podrá invocarse como medio para el acceso a la función pública.

Duodécima. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario para atender a las contrataciones previstas en estas bases es de doscientos cincuenta mil (250.000,00 €) euros.

ANEXO I

Los puestos de trabajo no estructurales a los que se puede optar, así como los requisitos mínimos exigidos para su desempeño, son los siguientes:

CATEGORÍA PROFESIONAL
Peón de servicios múltiples
Ordenanza
Oficial 1.ª de la construcción
Oficial de jardinería
Auxiliar de ayuda a domicilio
Técnico de atención sociosanitaria en instituciones
Enterrador
Personal de limpieza
Pintor

A fin de garantizar la adecuación de los aspirantes a los puestos de trabajo que se ofertan, se habrán de acreditar, además, las siguientes condiciones:

Peón de servicios múltiples: Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

Ordenanza: Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

Oficial 1.ª de la construcción: Tener una experiencia mínima de dos años, acreditada con nóminas salariales, contratos, diplomas, etc.; o bien estar en posesión del título o diploma de la especialidad correspondiente.

Oficial de jardinería: Tener una experiencia mínima de un año, acreditada con nóminas salariales, contratos, diplomas, etc.; o bien estar en posesión del título o diploma de la especialidad correspondiente.

Auxiliar de ayuda a domicilio: Estar en posesión del título o diploma del curso de atención socio-sanitaria a personas dependientes en domicilios.

Técnico de atención sociosanitaria en instituciones: Estar en posesión del título o diploma del curso de atención socio-sanitaria en instituciones.

Enterrador: Tener una experiencia mínima de un año, acreditada con nóminas salariales, contratos, diplomas, etc.

Personal de limpieza: Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

Pintor: Tener una experiencia mínima de un año, acreditada con nóminas salariales, contratos, diplomas, etc.;

o bien estar en posesión del título o diploma de la especialidad correspondiente.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE	
apellidos y nombre:	
DNI:	Teléfono:
Domicilio:	
Localidad:	CP:
Correo electrónico:	

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la constitución de una bolsa de trabajo durante el año 2022, en el marco del plan de empleo extraordinario, declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y acompaña la documentación que resulta preceptiva.

SOLICITA

Que teniendo por presentada esta solicitud y realizados los trámites y comprobaciones previos que se estimen oportunos, se le admita en el mencionado procedimiento, siendo el puesto al que opta el siguiente (márquese con una cruz):

Peón de servicios múltiples	<input type="checkbox"/>
Ordenanza	<input type="checkbox"/>
Oficial 1.ª de la construcción	<input type="checkbox"/>
Oficial de jardinería	<input type="checkbox"/>
Auxiliar de ayuda a domicilio	<input type="checkbox"/>
Técnico de atención sociosanitaria en instituciones	<input type="checkbox"/>
Enterrador	<input type="checkbox"/>
Personal de limpieza	<input type="checkbox"/>
Pintor	<input type="checkbox"/>

Villanueva de la Serena, a ____ de _____ de 2022.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PUEDA OBTENER DATOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (DEBERÁ INCLUIRSE A TODA PERSONA MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR, AUNQUE SEA MENOR DE EDAD)

PARENTESCO*	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	FIRMA

*Parentesco respecto al solicitante,

La persona citada anteriormente autoriza expresamente al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para obtener directamente y/o por medios telemáticos la información y/o los datos necesarios que obren en poder de otras Administraciones Públicas para acompañar a su solicitud de participación en la convocatoria efectuada para la selección de los aspirantes a cubrir con carácter temporal los diferentes puestos ofertados en la bolsa de trabajo.

Villanueva de la Serena, a _____ de _____ de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Serena, a 18 de febrero de 2022.- El Alcalde, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zafra
Zafra (Badajoz)
Anuncio 579/2022

Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo regulado en los artículos 43, números 4 y 5.a) y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por resolución de fecha 18/02/2022, esta Alcaldía ha otorgado delegación expresa en doña M.^a Carmen Cabello Fuentes, Concejala Delegada de este Ayuntamiento, para la celebración del matrimonio civil entre J. M. G. M y V. G. M el día 14 de mayo de 2022.

En Zafra, a 21 de febrero de 2022.- El Alcalde, José Carlos Contreras Asturiano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSORCIOS

Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz. PROMEDIO
Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales
Badajoz

Anuncio 581/2022

Aprobación provisional de los proyectos de obras EDAR y emisario en las localidades de Capilla y Sancti Spíritus

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROYECTO DE OBRA/S

Habiéndose prestado aprobación provisional del/los proyecto/s de obra/s que se relaciona/n, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UC y 2014/24/UC, de 26 de febrero de 2014 y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobadas por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la exposición pública de los mismos para su consulta y/o posibles reclamaciones, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, en el Servicio de Gestión administrativa y asuntos generales de PROMEDIO.

El/los proyecto/s mencionado/s es/son los siguiente/s:

- EDAR y emisario en la localidad de Capilla, de presupuesto general 910.174,18 euros.
- EDAR y emisario en la localidad de Sancti Spiritus, de presupuesto general 821.637,60 euros.

Badajoz, 21 de febrero de 2022.- La Vicepresidenta del Consorcio de Servicios Medioambientales PROMEDIO, Raquel del Puerto Carrasco.

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS**

**Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif)
Madrid**

Anuncio 532/2022

*Proyecto básico del modificado del proyecto de construcción de Plataforma Línea de Alta Velocidad Madrid - Extremadura.
Acceso a Mérida. Tramo: Cuarto de la Jara - Arroyo de La Albuera*

ANUNCIO DEL ADIF - ALTA VELOCIDAD POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA A EFECTOS DE DECLARACIÓN DE LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN EL PROYECTO "PROYECTO BÁSICO DEL MODIFICADO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID – EXTREMADURA. ACCESO A MÉRIDA. TRAMO: CUARTO DE LA JARA – ARROYO DE LA ALBUERA"

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (decreto de 26 de abril de 1957) se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina en la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura (avenida de Huelva, 4. 06005-Badajoz), en oficinas de ADIF-Alta Velocidad. Estación de Ferrocarril de Cáceres (avda. Juan Pablo II, n.º 6, 10005-Cáceres), en el Ayuntamiento de Mérida (plaza de España, 1 – 06800-Mérida) y en "Información Pública", del portal de transparencia de la web de ADIF/ADIF-AV (www.adif.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a Oficinas de ADIF-Alta Velocidad. Estación de Ferrocarril de Cáceres (avda. Juan Pablo II, n.º 6, 10005-Cáceres), indicando como referencia "Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación. Proyecto "proyecto básico del modificado del proyecto de construcción de Plataforma Línea de Alta Velocidad Madrid – Extremadura. Acceso a Mérida. Tramo: Cuarto de la Jara – Arroyo de La Albuera".

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del registro electrónico general de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS:

TÉRMINO MUNICIPAL DE MÉRIDA

N.º de finca	Polígono/referencia catastral	Parcela	Titular actual nombre y domicilio	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)
K-06.0830-1001	142	9004	Confederación Hidrográfica del Guadiana Avenida Reina Sofía, 43, 06800-Mérida (Badajoz)	698	0	0
K-06.0830-0517-C01	142	8	García Luna, María Rosario Calle Cervantes 5, 06800-Mérida (Badajoz)	4741	0	0
K-06.0830-0518-C04	142	9006	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur. Calle Cardero, s/n. Estación RENFE. 06800-Mérida (Badajoz)	626	0	0
K-06.0830-0519-C04	88	9006	ADIF. Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur. Calle Cardero, s/n. Estación RENFE. 06800-Mérida (Badajoz)	1401	0	0
K-06.0830-1002	142	9012	Confederación Hidrográfica del Guadiana Avenida Reina Sofía, 43, 06800-Mérida (Badajoz)	615	0	0

Madrid, a 16 de febrero de 2022.- Director General de ADIF-AV, Juan Pablo Villanueva Beltramini.

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS**

**Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (Adif)
Madrid**

Anuncio 533/2022

Proyecto constructivo de reposición de servicios afectados por la electrificación de la LAV de Extremadura. Tramos Plasencia - Cáceres - Mérida, Mérida - Badajoz - Frontera Portuguesa

SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre Información Pública correspondiente al expediente de expropiación forzosa 046ADIF2110 motivado por las obras del "proyecto constructivo de reposición de servicios afectados por la electrificación de la LAV de Extremadura. Tramos Plasencia - Cáceres - Mérida, Mérida - Badajoz - Frontera Portuguesa", en los términos municipales de Mérida y Badajoz (Badajoz).

ADIF-Alta Velocidad, el 17 de enero de 2022, insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto de referencia, aprobado el 11 de enero de 2022.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo por tanto de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, ha resuelto abrir información pública durante un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el anejo de expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Secretaría General de Infraestructuras, Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, División de Expropiaciones Ferroviarias, paseo de la Castellana, 67; en ADIF-Alta Velocidad, avda. Pío XII, 110 (Caracola, n.º 18); en los respectivos ayuntamientos y subdelegaciones o delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el anejo de expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (www.mitma.gob.es) y en el apartado de información pública del portal de transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad (www.adifaltavelocidad.es).

Del mismo modo se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.

Término municipal de Mérida.

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/hora actas previas a la ocupación
K-06.0830-0510-C02	88	9003	Ayuntamiento de Mérida	Pz. España, 1, 06800-Mérida (Badajoz)	14444	0	0	1750	Rural	06-04-2022 / 13:10
K-06.0830-0511-C02	88	5	Olivera Asensio, María Isabel; Maza Olivera, María Isabel; Maza Olivera, María Carmen; Maza Olivera, Eduardo; Maza Olivera, Raquel Josefa; Maza Olivera, Cristobal	C/ La Bomba, 11 4.º derecha, 06004 (Badajoz) Tr. San Antonio 4, 06480 Montijo (Badajoz), Av. Italia 107 Pl:03 Pt:b, 21003 (Huelva) Ps. San Francisco, 9 pl:08, 06001 (Badajoz) Pq. Constitución, 12 Pl:04 pt:b, 06700-Villanueva de la Serena (Badajoz) C/ Ronda del Pilar, 8 Pl:06 pt:1, 06002 (Badajoz)	1235419	0	0	206	Rural	06-04-2022 / 11:40

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/hora actas previas a la ocupación
K-06.0830-0515-C03	142	2	Olivera Asensio, María Isabel; Maza Olivera, María Isabel; Maza Olivera, María Carmen; Maza Olivera, Eduardo; Maza Olivera, Raquel Josefa; Maza Olivera, Cristobal	C/ La Bomba, 11 4.º derecha, 06004 (Badajoz) Tr. San Antonio 4, 06480-Montijo (Badajoz), Av. Italia 107 Pl:03 Pt:b, 21003 (Huelva) Ps. San Francisco 9 pl:08, 06001 (Badajoz) Pq. Constitución 12 Pl:04 pt:b, 06700-Villanueva de la Serena (Badajoz) C/ Ronda del Pilar 8 Pl:06 pt:1, 06002 (Badajoz)	855696	0	0	1499	Rural	06-04-2022 / 11:40
K-06.0830-0707-C00	141	13	Cerro de la Pizarra, S.L.	C/ Obispo y Arco 4, 06800-Mérida (Badajoz)	176883	9	0	731	Rural	06-04-2022 / 10:00
K-06.0830-0710-C02	141	9001	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	Av. Kansas City Est Santa Justa, s/n, 41007-Sevilla (Sevilla)	22929	0	0	154	Rural	
K-06.0830-0711-C02	87	39	Fundación de Cultura Andaluza	C/ Salmedina 3, 41012-Sevilla (Sevilla)	26164	9	0	1083	Rural	06-04-2022 / 10:00
K-06.0830-0712-C00	141	9006	Ayuntamiento de Mérida	Pz. España 1, 06800-Mérida (Badajoz)	6770	0	0	1153	Rural	06-04-2022 / 13:10
K-06.0830-0713-C00	141	31	ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur Delegación de Patrimonio y Urbanismo Sur	Av. Kansas City Est Santa Justa, s/n, 41007-Sevilla (Sevilla)	16595	0	0	98	Rural	
K-06.0830-0716-C00	80	9015	Confederación Hidrográfica del Guadiana. MITECO	C/ Sinforiano Madroñero, 12, 06011 (Badajoz)	85739	0	0	1547	Rural	06-04-2022 / 13:10
K-06.0830-0721-C00	80	133	Confederación Hidrográfica del Guadiana. MITECO	C/ Sinforiano Madroñero, 12, 06011 (Badajoz)	2954	0	0	42	Rural	06-04-2022 / 13:10
K-06.0830-0722-C00	78	122	Gabardino Llano, Juan Manuel	C/ Labradores, 25, 06860-Esparragalejo (Badajoz)	3650	0	0	124	Rural	06-04-2022 / 10:50

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/hora actas previas a la ocupación
K-06.0830-0724-C00	78	9010	Junta de Extremadura	Ps. de Roma Edif. C Dir. Ingres Pl:03, 06800-Mérida (Badajoz)	14058	0	0	444	Rural	06-04-2022 / 12:30
K-06.0830-0801-C00	87	37	Granda Losada, Enrique	C/ Padilla, 72 Pl:01 Pt.a, 28006 (Madrid)	3710	0	0	84	Rural	06-04-2022 / 10:50
K-06.0830-0804-C00	87	9009	Ayuntamiento de Mérida	Pz. España, 1, 06800-Mérida (Badajoz)	303	0	0	138	Rural	06-04-2022 / 13:10
K-06.0830-0803-C00	87	5	Granda Losada, Enrique	C/ Padilla, 72 Pl:01 Pt.a, 28006 (Madrid)	16041	0	0	166	Rural	06-04-2022 / 10:50
K-06.0830-0901	78	9011	Ayuntamiento de Mérida	Pz. España, 1, 06800-Mérida (Badajoz)	1081	0	0	72	Rural	06-04-2022 / 13:10
K-06.0830-0902	80	9017	Confederación Hidrográfica del Guadiana. MITECO	C/ Sinforiano Madroñero, 12, 06011 (Badajoz)	13250	0	0	30	Rural	06-04-2022 / 13:10

Término municipal de Badajoz.

Finca	Polígono	Parcela	Titular Actual	Domicilio	Superficie parcela (m ²)	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Naturaleza del bien	Fecha/hora actas previas a la ocupación
K-06.0153-0402-C01	758	143	Ibáñez Cordón, Rafael; Blanco Seco, Inmaculada	C/ Fray Ángel Badajoz, 4, 06009 (Badajoz)	37675	0	0	169	Rural	06-04-2022 / 17:00:00

Madrid, a 14 de febrero de 2022.- El Director General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria, Casimiro Iglesias Pérez.

**ANUNCIOS EN GENERAL
ASOCIACIONES**

**Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia
Herrera del Duque (Badajoz)**

Anuncio 545/2022

Bases del proceso de selección mediante concurso-oposición de Técnico/a de Proyectos de Desarrollo Rural y Dinamización de la Reserva de la Biosfera de La Siberia para la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE TÉCNICO/A DE PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL Y DINAMIZACIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA SIBERIA PARA LA ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL LA SIBERIA (CEDER LA SIBERIA)

Por acuerdo de la Junta Directiva del CEDER La Siberia de fecha 16 de febrero de 2022, se ha aprobado la convocatoria del proceso selectivo para la contratación de un/a Técnico/a de Proyectos de Desarrollo Rural y Dinamización de la Reserva de la Biosfera de La Siberia, conforme a las siguientes bases.

El texto íntegro de las bases y los formularios anexos se encuentran disponibles en la dirección

<https://comarcasiberia.sedelectronica.es/info.0>.

Base 1.ª.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante procedimiento de concurso-oposición, de un puesto de Técnico/a de Proyectos de Desarrollo Rural y Dinamización de la Reserva de la Biosfera de La Siberia, adscrito a la gestión de la Medida 19. LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (EDLP "La Siberia" 2014-2020), cofinanciado por FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) y/o a los diferentes convenios o subvenciones nominativas que el CEDER La Siberia pudiera suscribir con cualquier entidad, pública o privada, para acciones de desarrollo económico y/o promoción y dinamización de la Reserva de la Biosfera de La Siberia. El puesto ofertado se vincula al área de gerencia del Grupo de Acción Local CEDER La Siberia.

La contratación se efectuará en régimen laboral temporal regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y con respecto a lo estipulado en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. La justificación de la contratación se sustenta en un incremento de la actividad del CEDER La Siberia por la gestión de la Medida 19. LEADER y la dinamización de la Reserva de la Biosfera de La Siberia con subvención nominativa para implementación del Plan de Acción de la misma.

El período de contratación se extenderá por seis meses, prorrogable, siempre que permanezca vigente el programa de Ayudas de la Medida 19. LEADER que gestiona el CEDER La Siberia, en base al convenio y la Adenda suscrita entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Grupo de Acción Local "CEDER "La Siberia"" para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020; o en su defecto, siempre que existan convenios con entidades o subvenciones nominativas que permitan sufragar los costes de la plaza convocada. No obstante, la duración de la contratación queda condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en los presupuestos anuales de la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia. El proceso de selección se desarrolla bajo los principios constitucionales de igualdad de trato entre hombres y mujeres y no discriminación, mérito, capacidad, libre concurrencia, transparencia e imparcialidad, todo ello, con publicidad adecuada, y publicación del proceso en sede electrónica del CEDER La Siberia, en la dirección <https://comarcasiberia.sedelectronica.es/info.0>, así como en la web del CEDER La Siberia <https://www.comarcasiberia.com/>.

Base 2.ª.- Características de la contratación:

Se oferta un puesto de trabajo en régimen laboral temporal en el perfil de Técnico/a de Proyectos de Desarrollo Rural y Dinamización de la Reserva de la Biosfera de La Siberia, con un período de prueba de tres meses, conforme al artículo 14 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La relación laboral que se establezca con el candidato que resulte seleccionado será conforme a las siguientes condiciones:

- Entidad contratante y gestión directa de la contratación: Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia.
- El horario para este puesto se adecuará a las necesidades del servicio, con una jornada laboral de 37,5 horas semanales de media en cómputo anual, en jornada de mañana, con la oportuna flexibilidad por el tipo de trabajo a desarrollar y sujeta a variaciones por necesidades del propio servicio.
- Capacidades del perfil del puesto: Análisis e interpretación de proyectos de obras, diseño de cartografía, manejo de normativa urbanística, trabajos técnicos y de dinamización del territorio.
- Grupo profesional: Técnico con titulación.

Dada la movilidad que requiere el desempeño del puesto de trabajo, el candidato debe disponer de vehículo propio y permiso de conducir vigente para realizar los desplazamientos necesarios. Los gastos ocasionados por dichos desplazamientos serán oportunamente compensados aparte de la remuneración prevista en razón de indemnizaciones por razón de servicios.

Será requisito imprescindible estar en disposición y condiciones de incorporarse inmediatamente al puesto de trabajo ofertado.

2.1.- Régimen de incompatibilidad:

Se establece la total incompatibilidad del ejercicio libre y lucrativo de la profesión en cualquier otro trabajo o actividad que tenga relación directa o indirecta con las tareas asignadas al puesto en relación con la gestión de las ayudas contempladas en la Medida 19 del PDR de Extremadura 2014-2020.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación las normas relativas a la selección de personal del sector público.

2.2.- Perfil del puesto:

1) Titulación exigida: Licenciatura, Grado o Diplomatura universitaria, en cualquiera de las áreas de conocimientos de: Arquitectura, arquitectura técnica, ingeniería de la edificación, ingeniería de obras públicas, ingeniería civil, ingeniería de montes, ingeniería forestal y/o geografía y ordenación del territorio.

2) Experiencia laboral: Demostrable de, al menos un año en: Grupos de Acción Local, Agencias de Desarrollo, entidades u organismos públicos, entidades no públicas, o en la empresa privada, en el desempeño de actividades técnicas de asistencia a planes y proyectos, diseño, planificación, gestión, seguimiento, coordinación o análisis de proyectos con financiación pública, capacitación, dinamización y promoción económica, turística y medio ambiental, que incluye, al menos:

- Poseer conocimientos, dominio de procedimientos, o experiencia, en el diseño, análisis, gestión, planificación o coordinación de proyectos de inversiones, análisis financiero, gestión de negocios, gestión de proyectos europeos, administración de empresas, o de proyectos con financiación pública.
- Experiencia en gestión y justificaciones técnicas y económicas de proyectos.
- Análisis y redacción de memorias de ejecución y resultados.
- Experiencia en acciones de capacitación, promoción y dinamización turística y medio ambiental.
- Habilidades para la gestión de las relaciones con beneficiarios y terceros, y de trabajo en equipo.
- Manejo de normativa urbanística y diseño de cartografía.

3) Centro de trabajo: Sede del CEDER La Siberia, Centro Integral de Desarrollo de La Siberia, sito en c/ Polideportivo, s/n., de Herrera del Duque (Badajoz). Se podrán encomendar tareas dentro del ámbito de actuación territorial del CEDER La Siberia, y, en su caso, fuera de este, si así estuviera justificado por motivos relacionados con el puesto de trabajo.

4) Retribuciones: Se establece en 28.000,00 euros de salario bruto anual.

5) Funciones y tareas:

- Proyectos Leader:
 - Análisis de proyectos de obras e inversiones.
 - Gestión administrativa y de trámites de expedientes de solicitud de ayudas LEADER, incluido el control y supervisión de documentos, y de los procedimientos de verificación y control administrativo en el marco de la aplicación de la Medida 19 de Apoyo para el Desarrollo Local LEADER que gestiona el CEDER La Siberia.
 - Análisis de viabilidad técnico-económico y financiera de proyectos.
 - Asesoramiento y gestión de relaciones con beneficiarios de expedientes de ayudas LEADER.

- Apoyo y asistencia técnica y administrativa en proyectos de gestión propia que promueva directamente el GAL en el marco de la EDLP de "La Siberia" 2014-2020.
- Apoyo a la gestión y justificación económico-financiera del programa de ayudas LEADER.
- Elaboración de informes y búsqueda de soluciones técnicas y económicas y asistencia para la prospección y planificación de proyectos del GAL en el marco de la Medida 19 LEADER.
- Ejecución ordinaria de tareas de gestión, promoción y animación de la EDLP de "La Siberia" 2014-2020.
- Control de gestión en la plataforma BESANA de los expedientes de ayuda propios y de terceros.
- Propuesta y ejecución de acciones de animación y dinamización turística en el ámbito de actuación del CEDER La Siberia.
- Podrán asignarse otras tareas por parte de la gerencia del GAL en el marco de la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local participativo de "La Siberia" 2014-2020.
- Reserva de la Biosfera de La Siberia:
 - Dinamización de proyectos y planes:
 - Gestión y dinamización de las acciones incluidas en los Planes de Acción de la RB La Siberia promovidas por el CEDER La Siberia.
 - Coordinar y apoyar la participación de la RB de La Siberia en la Red Española y Red Mundial de Reservas de la Biosfera.
 - Supervisión, asesoramiento y dinamización de acciones de cooperación del CEDER La Siberia con otras administraciones incluidas en el Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera de La Siberia.
 - Promover la cooperación y coordinación del CEDER La Siberia con otras entidades.
 - Gestión de equipos:
 - Gestión y supervisión de los recursos humanos adscritos a proyectos de la Reserva de la Biosfera de La Siberia junto con la Gerencia del CEDER La Siberia.
 - Transmisión de información sobre la gestión a la Gerencia del CEDER La Siberia y coordinación de trabajos en equipo.
 - Elaboración de informes de reporte de la actividad del equipo.
 - Gestión y supervisión de las Asistencia Técnicas contratadas para la implementación del Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera de La Siberia.
 - Coordinación y apoyo a los órganos de gestión de la Reserva de la Biosfera y entidades que la integran.

6) Disponibilidad para la movilidad y desplazamientos de manera autónoma por motivo de realización de funciones tanto en el ámbito de actuación territorial del GAL CEDER La Siberia, como fuera de él.

Base 3.^a- Condiciones de los aspirantes.

El cumplimiento y acreditación de los requisitos que, a continuación, se enuncian, serán condición necesaria para la admisión de los candidatos en el proceso de selección.

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al artículo 7 del Estatuto de los trabajadores, del RD 2/2015, de 23 de octubre, y con respecto a lo estipulado en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- b) Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, o extranjero con residencia legal en España.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- d) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de la edad legal de jubilación.
- e) Estar en posesión de titulación académica de Licenciatura, Grado o Diplomatura Universitaria directamente relacionada con las áreas descritas en la base 2.^a. Perfil del puesto. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, estar en posesión de credencial que acredite su homologación.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir B y disponibilidad de vehículo y manifestar, de forma expresa en el modelo anexo III, capacidad para afrontar los desplazamientos necesarios para las actividades propias del puesto de trabajo durante toda la vigencia del contrato laboral.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.
- h) Los nacionales de los demás Estados a que se hace referencia en el apartado g) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.
- i) Acreditar, al menos un año de experiencia en régimen laboral o administrativo en el ámbito de la esfera pública o privada, conforme a la base 2.^a. Perfil del puesto en trabajos relacionados con el puesto que se convoca o en puestos con funciones coincidentes o análogas en su contenido profesional, o en su nivel técnico, aunque de distinta denominación. Este extremo, se acreditará mediante el correspondiente informe de vida laboral emitido por la Seguridad Social más aquellos documentos, contratos, certificados o informes comprensivos de las funciones desempeñadas, en que se especifiquen la categoría profesional y el puesto desempeñado.

Todos los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

Base 4.^a- Presentación de solicitudes y admisión de aspirantes.

Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán rellenar una solicitud, según modelo anexo I, en la que harán constar sus datos personales y una dirección electrónica para las notificaciones oportunas por esta vía.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, se dirigirán a la Sra. Presidenta del CEDER La Siberia y se presentarán, por medios telemáticos, bajo firma electrónica o certificado digital, en el Registro electrónico del CEDER La Siberia, o de manera presencial en el Registro del GAL sito en el CID "La Siberia", c/ Polideportivo, s/n., de Herrera del Duque, en horario de oficina (de 8:00 a 15:00 horas) y dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Después de la hora señalada no se recibirán solicitudes. Si el día de cumplimentación de algunos de los plazos coincidiera con día inhábil, dicho plazo finalizaría el siguiente día hábil. Todos los anuncios posteriores se insertarán, exclusivamente, en la sede electrónica y en la web del CEDER La Siberia. Con la publicación de las mencionadas resoluciones y anuncios en la sede electrónica se considerará realizada la oportuna notificación a las personas interesadas, al tratarse de actos integrantes de un proceso selectivo conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

1. Solicitud de admisión conforme a modelo anexo I.
2. Copia simple del DNI, o NIE junto con la tarjeta de residente comunitario.
3. Sinopsis curricular conforme a modelo anexo II firmado, debiendo incluir una fotografía reciente del aspirante.
4. Declaración responsable de capacidad funcional y no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en base al modelo anexo III.
5. Fotocopia simple de permiso de conducir B y declaración conforme a anexo III, de disponibilidad de vehículo.
6. Título o certificación académica de titulación exigida o equivalente por homologación, o, en su caso, fotocopia simple del resguardo del abono de expedición de los derechos del título. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar credencial de su homologación en España.
7. Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados, debidamente ordenados y numerados.
8. Certificaciones de cotizaciones efectuada a la Seguridad Social (vida laboral), contratos, certificados, informes y/o todos aquellos documentos acreditativos de la experiencia laboral.

Base 5.ª.- El Comité de Selección.

La selección se realizará por un Comité de Selección compuesto por una presidencia y tres vocales. Estará presidido por el Gerente o Técnico suplente del CEDER La Siberia, y podrán actuar como Vocales, un Técnico designado por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, o por el SEXPE, o por la Diputación de Badajoz, o por las Mancomunidades "Cíjara" o "Siberia", o AEDL de algún municipio de la comarca de "La Siberia", o Técnicos de otros Grupos de Acción Local de Extremadura o de REDEX.

Actuará como Vocal Secretario, con voz, pero sin voto, la persona que ejerce las funciones del Responsable Administrativo y Financiero del CEDER La Siberia, y como suplente, cualquiera de las personas que ejercen como secretario en alguno de los ayuntamientos socios del CEDER La Siberia.

El órgano de selección no podrá constituirse, ni actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y su composición se hará pública en la sede electrónica y en web del CEDER La Siberia. Las decisiones del órgano de selección se adoptarán por mayoría simple de sus miembros quedando autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Los miembros del Comité de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos de conformidad con el artículo 24 de la citada Ley. El Presidente del Comité coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con el voto de calidad.

Base 6.ª.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de instancias, la Presidencia del CEDER La Siberia procederá a aprobar una lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la sede electrónica y web del CEDER La Siberia, otorgándose un plazo de cinco días a partir de su publicación para las reclamaciones, que serán aceptadas o rechazadas por resolución de Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva, haciéndose pública en la misma forma indicada anteriormente.

La resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, determinará asimismo la composición del Comité de Selección y la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de las pruebas selectivas de la fase de oposición.

El hecho de figurar en la lista definitiva de aspirantes admitidos no prejuzga que se reconozcan a estos la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento de selección.

Base 7.^a- Proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Fase de oposición.
- b) Fase de concurso de méritos.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases y determinará el orden definitivo del procedimiento de selección.

Las calificaciones serán expuestas en la web y en sede electrónica del CEDER La Siberia.

7.1. Fase de oposición.

Se deberán realizar dos tipos de pruebas selectivas distintas que tendrán carácter eliminatorio cada una de ellas. Ambas pruebas se realizarán en el mismo día. La no realización de alguna de ellas supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo. Los aspirantes deben concurrir provistos de DNI vigente o documento que permita acreditar de forma indudable su identidad.

La puntuación máxima a otorgar en la fase de oposición es de 80 puntos.

Las pruebas se realizarán por escrito y consistirán, por este orden en:

7.1.1. Primera prueba: Cuestionario test de respuesta múltiple, con las mismas preguntas para todos los aspirantes, con tres alternativas, siendo una de ellas correcta, y versarán sobre las siguientes materias:

- Conocimiento general del Grupo de Acción Local CEDER La Siberia y de su ámbito de actuación a consultar en www.comarcalasiberia.com y <https://turismolasiberia.juntaex.es/>.
- Estrategia de Desarrollo Local Participativo de "La Siberia" - LEADER 2014-2020. Documentos generales y programas del Plan de Acción en www.comarcalasiberia.com
- Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.
- Normativa vigente relacionado con la contratación del sector público, la concesión de subvenciones y el procedimiento administrativo.
- Normativa vigente sobre urbanismo y ordenación del territorio.
- Plan de Acción de la Reserva de la Biosfera de La Siberia.
<https://turismolasiberia.juntaex.es/es/web/guest/formulario-de-la-candidatura>
- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Reservas de la Biosfera.
- Ley de Conservación de la Naturaleza y de los Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

- La Red de Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000 en "La Siberia".

Para la realización de esta primera prueba, el candidato deberá estar provisto de bolígrafo azul o negro. Durante este ejercicio, los aspirantes no tendrán a su disposición textos o material de consultas y no estará permitido el uso de teléfonos móviles. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 60 minutos para responder 50 preguntas, que serán valoradas a razón de 1 punto por cada respuesta correcta, penalizándose cada respuesta incorrecta, o no contestada, con 0.10 puntos. La prueba se valorará de cero a 50 puntos.

Para superar esta primera prueba, los aspirantes deberán obtener menos 25 puntos, quedando en situación de "no aprobados en fase de oposición primera prueba" el resto de los aspirantes.

7.1.2. Segunda prueba. Resolver por escrito, en un tiempo máximo de 50 minutos, un ejercicio práctico relativo aun supuesto de una temática relacionada con la promoción económica del territorio y/o dinamización de la Reserva de la Biosfera de La Siberia. Durante este ejercicio, los aspirantes no tendrán a su disposición textos o material de consultas y no estará permitido el uso de teléfonos móviles.

La prueba se valorará de cero a 30 puntos por el Comité y consistirá en el desarrollo de un tema a elegir por el aspirante, en torno a las siguientes temáticas:

1. El sistema productivo y los sectores económicos estratégicos de "La Siberia".
2. La Medida 19 LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural PDR de Extremadura y su aplicación mediante la EDLP de "La Siberia" 2014-2020.
3. Los recursos turísticos, productivo, naturales y patrimoniales de la Reserva de la Biosfera de La Siberia. Programa de dinamización de la Reserva de la Biosfera de La Siberia.

Para la realización de este último ejercicio, el aspirante solo podrá hacer uso de dos folios por ambas caras.

Esta segunda prueba será puntuada con un máximo de 30 puntos, quedando, en situación de "no aprobados en fase de oposición segunda prueba", los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Sumadas las puntuaciones obtenidas en la prueba test y en el ejercicio práctico, pasarán a la fase de concurso quienes obtengan las cinco mejores puntuaciones, aunque sea mayor el número de aspirantes que las alcance, quedando el resto excluidos del proceso de selección para el puesto ofertado.

7.2.- Fase de concurso.

Para optar a la fase de concurso los aspirantes deberán haber entregado junto a la solicitud:

- Documentos acreditativos de los méritos alegados, para su valoración y ponderación en los términos establecidos en el baremo de las presentes bases.
- Acreditación de la documentación acreditativa de la experiencia profesional mínima exigida en la base 2.ª 2.2, mediante informe de la vida laboral actualizado a fecha de publicación de las presentes bases, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, junto a contratos de trabajo y certificados de servicios expedidos por la Administración, empresa o entidad, con indicación de número de meses y funciones desarrolladas. En el supuesto de trabajadores por cuenta propia o autónomos, deben además incluir certificado o informe de empresas clientes de los trabajos realizados y cualquier otra documentación acreditativa.

Si la persona aspirante propuesta no hubiera presentado la documentación exigida, o no reuniera los requisitos exigidos, quedará automáticamente excluida del proceso de selección, y quedarán anuladas todas las actuaciones hasta ese momento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

Los méritos alegados por los solicitantes deberán referirse siempre a fechas anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y deberán acreditarse mediante la presentación de copias bajo declaración responsable de su autenticidad. No serán valorados los méritos alegados por el aspirante en el currículum vital para los que no se acredite la correspondiente justificación documental.

El Comité de Selección, examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con un máximo de 20 puntos ponderados conforme al siguiente baremo:

7.2.1.- Experiencia profesional hasta 10 puntos:

1) Por experiencia demostrable adicional superior al año exigible, en tareas o funciones iguales o análogas a las referidas en el perfil de puesto requerido de la base 2.ª, computable a partir del año exigible, cuantificable por meses completados a jornada completa, a razón de 1 punto por mes trabajado hasta un máximo de 10 puntos. A las jornadas parciales de meses completos se les aplicará puntuación proporcional.

7.2.2.- Formación académica adicional hasta 5 puntos.

Por la acreditación postgrado o máster oficiales impartidos por la Universidad en: Agentes de Desarrollo Local; Economía Aplicada; Participación y Desarrollo comunitario; Gestión de Fondos Europeos; Economía y Desarrollo; Gestión y Promoción del Desarrollo; Gestión y Dinamización Turística, Planificación Territorial y Gestión Ambiental; Desarrollo Rural; Desarrollo Local e Innovación; Emprendimiento e Innovación, Creación de Empresas e Innovación; o Economía Verde y Circular, o en estudios Interdisciplinarios en Sostenibilidad Ambiental, Económica y Social o similar 5 puntos.

7.2.3.- Formación competencial complementaria hasta 5 puntos.

1) Cursos o formación impartidos por centros públicos o privados con reconocimiento oficial en materias específicas relacionadas con el puesto, como la planificación, desarrollo o gestión de proyectos de desarrollo rural, o de programas de dinamización y animación, o gestión de fondos europeos, o de innovación social aplicada al medio rural, o de sostenibilidad ambiental, con una duración mínima de 40 horas acreditadas a razón de 0,50 puntos por cada curso con un máximo de 2 puntos. Aquellos certificados o títulos que no especifiquen el número de horas no serán valorados.

2) Cursos o formación impartidos por centros públicos o privados con reconocimiento oficial en materias relacionadas con manejo de programas o herramientas de tratamiento de información, dibujo asistido, diseño gráfico, diseño de cartografía, conocimiento del territorio y/o gestión turística, con duración acreditada superior a 40 horas a razón de 1 punto por curso con un máximo 2 puntos. Aquellos certificados o títulos que no especifiquen el número de horas no serán valorados.

3) Títulos o diplomas de nivel completado expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o Instituto de Lenguas Modernas en el conocimiento de idiomas comunitarios (con excepción de español) en el nivel C según el Marco Común Europeo: 1 punto.

En caso de empate en la puntuación final del concurso-oposición entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y de persistir el empate, a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por experiencia profesional.

El Comité de selección queda facultado, en cualquier caso, para dejar desierta la plaza en caso de no considerar a ningún candidato/a adecuado/a para el puesto.

Base 8.ª.- Clasificación definitiva, relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de méritos, las personas candidatas dispondrán de un plazo de cinco días a partir de la publicación de los resultados provisionales para la realización de posibles reclamaciones a los mismos. Si no se produjeran reclamaciones en este plazo, el listado provisional pasará a definitivo automáticamente.

El Comité de Selección publicará en la sede electrónica y en la web del CEDER La Siberia, un anuncio en el que aparezca la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Presidencia del CEDER La Siberia, formulando la correspondiente propuesta de contratación. El candidato propuesto deberá hacer entrega, en tres días, desde la publicación de la contratación, la aceptación del contrato.

Con los candidatos no seleccionados, se constituirá, por resolución de la Presidencia del CEDER La Siberia una relación suplementaria para bolsa de trabajo cerrada, quedando los aspirantes aprobados no seleccionados en situación de "reserva" por orden decreciente a la puntuación final obtenida, para cubrir la provisión de empleo en el CEDER La Siberia, en régimen de contratación laboral temporal por obras o servicios determinados, en puestos iguales o similares al que es objeto de la presente convocatoria, ante cualquier contingencia o por necesidades de vacantes o bajas temporales.

La bolsa de trabajo tendrá validez hasta que se produzca una nueva convocatoria para el mismo puesto y se declarará extinta, en cualquier caso, pasados cinco años de la fecha de la resolución que aprueba estas bases.

La documentación aportada por los candidatos a las pruebas realizadas para la selección, así como las actas del órgano de selección, formarán parte de un expediente custodiado por el CEDER La Siberia hasta la extinción de sus responsabilidades.

Base 9.ª.- Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Comité de Selección, se podrán formular impugnaciones por los interesados.

El Comité de Selección queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición.

Herrera del Duque, a 17 de febrero de 2022.- La Presidenta CEDER La Siberia, Rosa María Araújo Cabello.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

TÉCNICO/A DE PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL Y DINAMIZACIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA SIBERIA

Nombre y apellidos:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia:
País:	Código postal:
Fecha de nacimiento:	DNI n.º:
Correo electrónico:	
Teléfono de contacto:	

EXPOSICIÓN.

Teniendo conocimiento de la publicación de la convocatoria que oferta una plaza de Técnico/a de Proyectos de Desarrollo Rural y Dinamización de la reserva de la Biosfera de La Siberia, vinculado al área de gestión de la Gerencia de la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia (CEDER La Siberia), en el marco de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, cofinanciado por FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) y/o convenios al efecto, en régimen laboral temporal y a jornada completa.

Declaro aceptar las bases de dicha convocatoria, que toda la documentación que presento es veraz y que reúno cada una de las condiciones exigidas en la citada convocatoria, por tanto,

SOLICITO:

Tomar parte en el proceso de selección para el puesto arriba indicado.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Copia del DNI o NIE vigente, en su caso, pasaporte.
- Copia del carnet de conducir tipo B.
- Declaración responsable de capacidad funcional y para poder ser contratado, y de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, ni haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas y de disponibilidad de vehículo y capacidad de movilidad conforme al modelo de anexo III firmado.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria y de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados, debidamente ordenados y numerados.
- Certificaciones de cotizaciones efectuada a la Seguridad Social (vida laboral), contratos, certificados, informes y/o todos aquellos documentos acreditativos de la experiencia laboral.
- Sinopsis del currículum vital conforme al modelo del anexo II, firmado y con fotografía reciente.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

El/la solicitante,

Fdo.: D./Dña. _____.

Sra. Presidenta de la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia (CEDER La Siberia).

ANEXO II

MODELO CURRICULUM VITAE EUROPEO

TÉCNICO/A DE PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL Y DINAMIZACIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA SIBERIA

INFORMACIÓN PERSONAL:	Indicar nombre(s) y apellido(s)
	[Todos los campos son opcionales. Suprimir cuando no proceda.]
	Indicar calle, número, código postal y país
	Indicar número de teléfono. Indicar número del móvil
	Indicar dirección de correo electrónico
	Indicar página web personal
	Indicar tipo de mensajería instantánea. Indicar nombre de usuario de la cuenta de mensajería
	Sexo: Indicar sexo Fecha de nacimiento: dd/mm/yyyy Nacionalidad: Indicar nacionalidad(es)

PUESTO SOLICITADO:	Indicar puesto solicitado / Función / Empleo deseado / Estudios requeridos / Objetivo profesional (borre los epígrafes que no procedan de la columna de la izquierda)
FUNCIÓN:	
EMPLEO DESEADO:	
ESTUDIOS REQUERIDOS:	
OBJETIVO PROFESIONAL:	

EXPERIENCIA PROFESIONAL:	
--------------------------	--

Indicar las fechas (desde - a):	Indicar profesión o cargo desempeñado
	Indicar nombre del empleador y localidad (si necesario, dirección completa y página web)
	Indicar funciones y responsabilidades principales
	Sector de actividad: Indicar tipo de sector de actividad

[Describa por separado cada experiencia profesional. Empiece por la más reciente.]

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN:	
------------------------	--

Indicar las fechas (desde - a):	Indicar cualificación o título obtenido	Indicar el nivel del EQF-MEC si se conoce
	Indicar nombre de la institución de formación y localidad o país	
	Indicar principales materias cursadas y/o competencias adquiridas	

[Describa por separado cada experiencia de formación. Empiece por la más reciente.]

COMPETENCIAS PERSONALES:	
--------------------------	--

Lengua materna:	Indicar lengua/s materna/s				
Otros idiomas:	COMPRENDER		HABLAR		EXPRESIÓN ESCRITA
	Comprensión auditiva	Comprensión de lectura	Interacción oral	Expresión oral	
Indicar idioma:	Especificar nivel	Especificar nivel	Especificar nivel	Especificar nivel	Especificar nivel
	Indicar los título/s o certificado/s de lenguas. Especificar el nivel si se conoce.				
Indicar idioma:	Especificar nivel	Especificar nivel	Especificar nivel	Especificar nivel	Especificar nivel
	Indicar título/s o certificado/s de lenguas. Especificar nivel si se conoce.				
	Nivel: A1/A2: usuario básico - B1/B2: usuario independiente - C1/C2: usuario competente Marco común Europeo de referencia para las lenguas				

[Suprimir cuando no proceda]

Competencias comunicativas:	Indicar competencias comunicativas. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo: 1) Buenas dotes comunicativas adquiridas durante mi experiencia como responsable de ventas.
-----------------------------	--

Competencias de organización/gestión:	Indicar capacidades de organización/gestión. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo: 2) Liderazgo (en la actualidad, responsable de un grupo de 10 personas).
---------------------------------------	---

Competencias relacionadas con el empleo:	Indicar competencias profesionales de su entorno laboral no descritas en otras secciones. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo: 3) Buena capacidad para el control de calidad (actual responsable de la auditoría de calidad en mi empresa).
--	--

Competencias digitales:	AUTOEVALUACIÓN				
	Tratamiento de la información	Comunicación	Creación de contenido	Seguridad	Resolución de problemas
	Especificar nivel	Especificar nivel	Especificar nivel	Especificar nivel	Especificar nivel
	Nivel: usuario básico - usuario independiente - usuario competente Competencias digitales - Tabla de autoevaluación				
	Indicar los certificados TIC				
	Indicar otras competencias informáticas. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo: 4) Dominio de la suite ofimática (procesador de textos, hoja de cálculo, software de presentación). 5) Dominio de software de edición fotográfica adquirido como fotógrafo aficionado				

Otras competencias:	Indicar competencias no descritas en otras secciones. Especificar en qué contexto se han adquirido. Ejemplo: 6) Carpintería.
---------------------	---

Permiso de conducir	Indicar tipo(s) del permiso(s) de conducir. Ejemplo: B
---------------------	---

INFORMACIÓN ADICIONAL:	
------------------------	--

Publicaciones:	Suprimir campos que no sean necesarios de la columna de la izquierda.
Presentaciones:	Ejemplo de publicación:
Proyectos:	7) Como escribir su currículum adecuadamente, Publicaciones Rive, Madrid, 2002.
Conferencias:	Ejemplo de proyecto:
Seminarios:	8) Nueva biblioteca de Segovia. Arquitecto principal, encargado del diseño, producción, licitación y supervisión de la construcción (2008-2012).
Premios y distinciones:	
Pertenencia grupos/asociaciones:	
Referencias:	
Citas:	
Cursos:	
Certificaciones:	

ANEXOS:	
---------	--

Indicar lista de documentos adjuntos a su CV. Ejemplos:
9) Copias de diplomas y cualificaciones.
10) Certificados de trabajo o prácticas.
11) Publicaciones de trabajos de investigación.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

TÉCNICO/A DE PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL Y DINAMIZACIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA SIBERIA

Nombre y apellidos:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia:
País:	Código postal:
Fecha de nacimiento:	DNI n.º:
Correo electrónico:	
Teléfono de contacto:	

DECLARA RESPONSABLEMENTE.

Primero.- Tener capacidad para ser contratado, conforme al artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, y con respecto a lo estipulado en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Segundo.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

Tercero.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarto.- Disponer de vehículo y permiso de conducir vigente, y por tanto, manifiesta su disposición a afrontar los desplazamientos que resulten exigibles por las tareas consustanciales al puesto ofertado, por lo que declara plena capacidad para afrontar los desplazamientos necesarios para las actividades y funciones propias del puesto de trabajo, tanto en el ámbito de actuación territorial del CEDER La Siberia como fuera de él, durante toda la vigencia del contrato laboral.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración responsable sobre la veracidad de los datos e información manifestados.

Firmado en _____, a _____ de _____ de 2022.

Fdo.: D./Dña.: _____.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop